



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**

CARRERA DE DERECHO

Los delitos contra la fauna urbana, sus causas, efectos y sanciones y la normativa legal ecuatoriana.

Trabajo de Titulación para optar al título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

Autor:

Samantha Estefanía Bonilla Vásquez

Tutor:

Msc. Jorge Eudoro Romero Oviedo

Riobamba, Ecuador 2023

DERECHOS DE AUTORÍA

Yo, Samantha Estefanía Bonilla Vásquez, con cédula de ciudadanía 1804568317, autor (a) (s) del trabajo de investigación titulado: Los delitos contra la fauna urbana, sus causas, efectos y sanciones y la normativa legal ecuatoriana., certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, a la fecha de su presentación.



Samantha Estefanía Bonilla Vásquez

C.C: 1804568317

DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

Quien suscribe, Jorge Eudoro Romero Oviedo catedrático adscrito a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas por medio del presente documento certifico haber asesorado y revisado el desarrollo del trabajo de investigación Los delitos contra la fauna urbana, sus causas, efectos y sanciones y la normativa legal ecuatoriana, bajo la autoría de Samantha Estefanía Bonilla Vásconez; por lo que se autoriza ejecutar los trámites legales para su sustentación.

Es todo cuanto informar en honor a la verdad; en Riobamba, a los 5 días del mes de octubre de 2023.



Dr. Jorge Eudoro Romero Oviedo
TUTOR

Msc. Jorge Eudoro Romero Oviedo

C.C: 0603030628

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

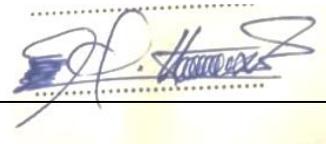
Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación “Los delitos contra la fauna urbana, sus causas, efectos y sanciones y la normativa legal ecuatoriana”, presentado por **Samantha Estefanía Bonilla Vásquez**, con cédula de identidad número 1804568317, bajo la tutoría de Dr./ Mg. Jorge Romero Oviedo; certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba a la fecha de su presentación.

PhD. Vinicio Mejía Chávez
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO



PhD. Carlos Herrera Acosta
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



PhD. Víctor Jácome Calvache
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO





CERTIFICADO ANTIPLAGIO

CERTIFICACIÓN

Que, **BONILLA VÁSCONEZ SAMANTHA ESTEFANÍA** con CC: **180456831-7**, estudiante de la Carrera **DERECHO**, Facultad de **CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado **”LOS DELITOS CONTRA LA FAUNA URBANA SUS CAUSAS, EFECTOS Y SANCIONES, Y LA NORMATIVA LEGAL ECUATORIANA”**, cumple con el **8 %**, de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **URKUND**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 01 de diciembre de 2023



Dr. Jorge Eudoro Romero Oviedo
TUTOR

Msc. Jorge Eudoro Romero Oviedo
TUTOR

DEDICATORIA

La presente tesis quiero dedicar primeramente a Dios por darme cada día de estudio la vida y así mismo a mis padres quienes fueron mi fortaleza y apoyo incondicional en este proceso, a mi ángel de luz quien es mi abuelita mamita ballo que, aunque ya no estese físicamente fue quien me apoyo emocionalmente para no rendirme y llegar hasta donde hoy me encuentro, para conseguir mi tan anhelado sueño.

Samantha Estefanía Bonilla Vásquez

AGRADECIMIENTO

Infinitamente quiero agradecer a mi tutor el Msc. Jorge Romero Oviedo por brindarme sus conocimientos y apoyo para que este proyecto de investigación haya podido desarrollarse de la mejor manera.

Un agradecimiento especial al presidente de mi tribunal PhD. Vinicio Mejía Chávez quien me instruyó en mi tema de tesis y me apoyo durante todo este proceso de titulación ya que fue un principal eje dentro de mi trabajo de titulación.

Así mismo, quiero agradecer a cada uno de mis docentes que con sus conocimientos y su paciencia me ayudaron amar mi carrera y motivarme a culminarla.

Un Dios les pague a mis padres por nunca dejarme sola en esta etapa de mi vida ya que sin ellos no estaría alcanzando esta meta.

Gracias a todas las personas que jamás dudaron de mí, y de lo que puedo lograr y a lo que puedo llegar a ser.

Samantha Estefanía Bonilla Vásquez

ÍNDICE GENERAL

DERECHOS DE AUTORÍA	
DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR	
CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	
CERTIFICADO ANTIPLAGIO	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
ÍNDICE GENERAL	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE FIGURAS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
CAPÍTULO I.	14
INTRODUCCIÓN	14
1.1 Planteamiento del problema.....	15
1.2 Justificación	16
1.3 Objetivos	17
1.3.1 General.....	17
1.3.2 Específicos.....	17
CAPÍTULO II.....	18
MARCO TEÓRICO.....	18
2.1 Estado del arte.....	18
2.2 Unidad I. Delitos contra la fauna urbana	22
2.2.1 Definición de la fauna urbana	22
2.2.2 Delitos contra la fauna urbana en el marco legal ecuatoriano	23
2.2.3 Causas y efectos de los delitos contra la fauna	24
2.2.4 Sanciones en los delitos contra la fauna urbana.....	29
Unidad II. Procedimientos de los delitos en contra de la fauna urbana:.....	29
2.3.1 Procedimiento administrativo en contra del maltrato animal en la ...	29
ciudad de Quito.	29

2.3.2	Procedimiento judicial en delitos contra la fauna urbana.	31
2.3.3	Análisis comparativo de los procedimientos en delitos contra la fauna urbana.	36
	Unidad III. Efectividad de los procedimientos de los delitos en contra de la fauna urbana:	38
2.3.4	Análisis de la ordenanza Metropolitana No. 019 – 2020.....	38
2.3.5	Análisis del juicio N° 1755520140592	43
	CAPITULO III.	44
	METODOLOGÍA.....	44
3.1	Tipo de investigación	44
3.2	Diseño de investigación.....	45
3.3	Técnicas e instrumentos de investigación	45
3.4	Instrumento de investigación.....	46
3.5	Técnicas para el tratamiento de información.....	47
3.6	Hipótesis	47
3.7	Método inductivo.....	47
3.8	Método Descriptivo	48
3.9	Método Jurídico Analítico	48
3.10	Método Jurídico Doctrinario	49
	CAPÍTULO IV.	50
	RESULTADOS Y DISCUSIÓN	50
4.1	Resultados.....	50
4.1.1	Propuesta de reforma al COIP en el artículo 249	51
4.2	Justificación	52
4.3	Discusión	53
	CAPÍTULO V	61
	CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES	61
5.1	CONCLUSIONES	61
5.2	RECOMENDACIONES	63
	BIBLIOGRAFIA	65
	ANEXOS	70

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Comparativo de los responsables de cada órgano de la UBA	42
--	----

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Elementos generales que intervienen en el procedimiento administrativo.....	30
-----------------	---	----

RESUMEN

El objetivo principal de esta investigación se centró en analizar los delitos contra la fauna urbana y cómo se configuran, las causas, efectos y sanciones en la legislación ecuatoriana. Este estudio se basó en un enfoque descriptivo, no experimental, dentro del marco de una investigación cualitativa. Se utilizó una investigación documental, empleando la técnica de análisis de contenido, y se complementó con una entrevista de 35 preguntas realizada a la Unidad de Bienestar Animal del Municipio de Quito. En primer lugar, se identificaron los delitos contra la fauna urbana en la legislación ecuatoriana, definiendo claramente los términos relacionados, como la fauna urbana, delitos, causas, efectos y las sanciones correspondientes. Luego, se analizaron los procedimientos administrativos y judiciales en la ciudad de Quito en relación con otras ciudades del Ecuador, que regulan estos hechos, desglosando el proceso penal en etapas como inspección, instrucción, resolución y ejecución. Además, se evaluó la efectividad de los procedimientos administrativos y judiciales mediante el estudio de casos. Los resultados de esta investigación reflejan el reconocimiento de la importancia de proteger el bienestar de los animales de compañía en entornos urbanos, el compromiso en la promoción de la convivencia responsable y el profundo respeto hacia estos seres vivos.

Palabras claves: Fauna, animal doméstico, respeto, administración de justicia, normativa jurídica, sanción penal.

ABSTRACT

The main objective of the current research is analyzing, through a doctrinal legal study, crimes against urban fauna and how the causes, effects and sanctions are configured in Ecuadorian legal regulations. Based on a descriptive, non-experimental study. Documentary research was used, and a 35-question interview was applied to the Animal Welfare Unit of the Municipality of Quito. Likewise, identify the configuration of crimes against urban fauna in Ecuadorian legal regulations, in which urban fauna, crimes, causes and effects in addition to sanctions were clearly delimited. In the second instance, the administrative and judicial procedures in the city of Quito that regulate crimes against urban fauna were distinguished, in which they were identified within the criminal process: inspection, instruction, resolution and execution. Likewise, the effectiveness of administrative and judicial procedures was debated, based on case studies of crimes against urban fauna, so it was considered that these processes and formulations evidence a significant recognition of the vital importance of safeguarding well-being. of companion animals in urban environments. Likewise, they reflect a firm commitment to promoting responsible coexistence and deep respect for these living beings.

Keywords: Fauna, domestic animal, respect, administration of justice, legal regulations, criminal sanction.



Reviewed by:

Msc. Jhon Inca
Guerrero. **ENGLISH**
PROFESSOR C.C.
0604136572

CAPÍTULO I.

INTRODUCCIÓN

La protección y preservación de la fauna urbana es un tema de gran relevancia en la sociedad actual, dado el creciente reconocimiento de los derechos de los animales y la necesidad de garantizar el bienestar. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos por promover el respeto y cuidado de estos seres vivos y la existencia en el Ecuador de un marco legal estructurado a fin de regular las acciones hacia esta, aún existen debilidades que son necesarias considerar a fin de profundizar en este contexto y desde la perspectiva investigativa generar aportes al país, por lo que se han identificado diversos delitos que atentan contra la integridad y supervivencia en entornos urbanos. Esta investigación se llevará a cabo mediante un enfoque cualitativo, empleando como técnica de recolección de información el análisis de contenido.

Según lo señalado por López (2023), se ha observado un aumento significativo del 23% en las llamadas al 911 por casos de maltrato animal durante el primer trimestre de los años 2021 y 2022 en el Distrito Metropolitano de Quito. Este incremento se traduce en un total de 1.875 reportes. Además, se destaca que esta preocupante tendencia persiste en el año 2023, donde se ha registrado un nuevo incremento, alcanzando un total de 2.300 llamadas. En términos absolutos, esto representa un aumento de 425 emergencias adicionales, evidenciando la necesidad de abordar y concientizar sobre la problemática del maltrato animal en la comunidad.

Considerando el marco legal del Ecuador como principal fuente de información, en este caso se analizarán la Constitución de la República (Asamblea, 2018), el Código Orgánico Integral Penal (Asamblea, 2021) y el Código Orgánico del Ambiente (Asamblea, 2017). Aunque el único marco legal que establece sanciones penales para estas conductas ilícitas, en todo el país son los municipios los responsables de proteger el bienestar de los animales urbanos, mediante la implementación de regulaciones y sanciones administrativas. Sin embargo, estas medidas no han demostrado ser suficientes para detener prácticas como el abandono, maltrato y muerte de los animales.

Por esta razón, se reconoció la importancia de establecer medidas penales contra estas conductas, así como la necesidad de incorporar circunstancias agravantes para imponer penas más severas. A pesar de los esfuerzos del legislador y la sociedad civil por proteger el bienestar de los animales, existen acciones que no han sido tipificadas como delito o infracción. Entre ellas se encuentran la venta, reproducción y transporte de animales de la fauna urbana con fines comerciales, que también afectan al bienestar. Al no estar contempladas como delitos, no se pueden sancionar ni perseguir a través de acciones legales privadas. En estos casos, la única posibilidad es imponer sanciones administrativas. Es por ello que el presente estudio se enfoca en desarrollar un análisis que contribuya a evidenciar el escenario real en el que se encuentra la fauna urbana.

De este modo, el documento de estudio se encuentra dividido en cinco capítulos, los cuales abordan diversas fases investigativas. El Capítulo I contiene el planteamiento del problema, la justificación y los objetivos. El Capítulo II mantiene el estado del arte y los aspectos teóricos necesarios para fundamentar los hallazgos de la investigación. Descrita en el Capítulo III se encuentra la metodología, destacando los métodos, enfoque, diseño y tiempo de investigación, a su vez se analiza la población, muestra, técnicas e instrumentos de investigación, finalmente en el Capítulo IV de encuentra resultados y discusión y el Capítulo V de conclusiones y recomendaciones.

1.1 Planteamiento del problema

A medida que las áreas urbanas crecen y se expanden, los animales silvestres se ven cada vez más expuestos a los efectos negativos de la urbanización, una legislación efectiva puede garantizar la conservación y el bienestar al establecer medidas claras para la protección. Esto genera múltiples beneficios, como la promoción de la biodiversidad en entornos urbanos, permitiendo la coexistencia de diferentes especies y contribuyendo a la salud de los ecosistemas urbanos. Además, muchas especies de este tipo cumplen funciones ecológicas clave, como el control de plagas y la polinización de plantas, lo que es fundamental para mantener el equilibrio en los entornos urbanos.

En este sentido la denominación fauna urbana se refiere a los animales que forman parte de la vida diaria, como perros y gatos, que comparten el hábitat en hogares, parques y jardines (Villota, 2018). Es crucial brindarles un trato adecuado para evitar maltrato y sufrimiento, respaldado por normas nacionales e internacionales. Sin embargo, cuando se trata de animales considerados plagas, la eliminación debe llevarse a cabo debido al riesgo de contagio de enfermedades. Es por ello, fundamental que sean tratados de manera humanitaria por profesionales capacitados, asegurando una muerte lo menos traumática posible. Es esencial equilibrar la protección de los animales de compañía y el manejo adecuado de las especies consideradas plagas, garantizando el bienestar en entornos urbanos (Mancheno, 2017).

En el Ecuador, se enfrenta a una situación creciente relacionada con los animales, que abarca desde su comercio ilegal en lugares clandestinos hasta el trato físico, sexual y psicológico al que son sometidos. La avaricia y la falta de conciencia sobre estos temas llevan a los seres humanos a ignorar el daño que están causando al planeta y a tratar a los animales de la manera más inhumana posible. Los delitos contra la fauna urbana son una preocupación creciente en Ecuador (Erazo & Fuertes, 2023), ya que afectan negativamente el equilibrio ecológico, la biodiversidad y el bienestar de los animales que habitan en entornos urbanos. Sin embargo, existe una necesidad de investigar en profundidad las sanciones y la normativa legal ecuatoriana relacionada con estos delitos.

A pesar de que el país cuenta con una legislación específica para proteger a la fauna, se requiere una evaluación detallada de las disposiciones legales existentes y la efectividad en la prevención, persecución y sanción de los delitos contra la fauna urbana. Debido a que existe ambigüedad y falta de claridad en las sanciones establecidas en la normativa legal ecuatoriana para los delitos contra la fauna urbana. Se requiere determinar si dichas sanciones son apropiadas, proporcionales y disuasorias, o si existen vacíos legales que

permiten la impunidad. De igual manera, es indispensable la determinación de la eficacia de la normativa legal en la prevención y persecución de los delitos contra la fauna urbana. Esto implica analizar las leyes existentes y la real adecuación para abordar los delitos específicos, si se aplican de manera efectiva por parte de las autoridades competentes y si se brinda el apoyo necesario para la implementación.

En el contexto específico de la ciudad de Quito, la falta de conciencia y educación en lo que respecta a los delitos contra la fauna urbana se convierte en un desafío adicional y de gran relevancia. Esta carencia de conocimiento y sensibilización sobre la importancia de proteger a los animales en entornos urbanos obstaculiza la formación de una verdadera cultura de respeto y cumplimiento de las normativas existentes. Para superar este desafío, es esencial que se establezca una coordinación efectiva entre las entidades gubernamentales, organizaciones de bienestar animal, educadores y la sociedad en su conjunto. La educación y la concienciación pública desempeñan un papel fundamental en la construcción de bases sólidas para la aplicación efectiva de las sanciones previstas en la legislación. Además, estas iniciativas pueden ayudar a informar a la población sobre las leyes y regulaciones relacionadas con la fauna urbana, de modo que los ciudadanos estén al tanto de las responsabilidades y de las consecuencias legales de infringirlas.

La concienciación y la educación pueden ser poderosas herramientas para cambiar la actitud de la comunidad hacia los animales y fomentar una cultura que valore y proteja la fauna urbana. Esto, a la vez, contribuirá a garantizar que las sanciones establecidas en la normativa se apliquen de manera más efectiva y disuadan a quienes puedan considerar cometer delitos contra los animales en la ciudad. La colaboración entre las instituciones, organizaciones y la sociedad en general es esencial para construir un entorno donde los derechos y el bienestar de la fauna urbana sean respetados y protegidos. Es por ello que el enfoque de esta investigación es proporcionar un análisis exhaustivo de las sanciones y la normativa legal ecuatoriana relacionada con los delitos contra la fauna urbana, específicamente en la ciudad de Quito, identificando posibles brechas o mejoras en el marco legal existente, a razón de promover la protección de la fauna urbana bajo el cumplimiento de la norma.

1.2 Justificación

La protección de la fauna urbana y la aplicación de sanciones por delitos que afectan a estos animales representan un área legal de creciente importancia en la sociedad ecuatoriana. La fauna urbana, que incluye animales como perros, gatos, aves y otros seres vivos adaptados a la vida en entornos urbanizados, enfrenta diversas amenazas debido a prácticas ilícitas y negligentes por parte de algunos individuos y comunidades. Por tanto, una tesis de derecho enfocada en los delitos contra la fauna urbana en Ecuador busca abordar esta problemática desde un enfoque legal, ético y social.

La justificación para esta tesis se basa en los siguientes puntos clave:

Vacíos legales y necesidad de regulación: Aunque existen leyes y normativas en Ecuador que abordan la protección de la fauna y el medio ambiente en general, la problemática específica de los delitos contra la fauna urbana puede no estar adecuadamente regulada. Esta tesis busca analizar los vacíos legales y proponer recomendaciones para

mejorar la legislación y establecer un marco jurídico más sólido y efectivo para la protección de estos animales. Impacto en la convivencia urbana: Los delitos contra la fauna urbana pueden tener efectos negativos en la convivencia y seguridad en las ciudades. El maltrato animal, el abandono de mascotas o la proliferación de animales callejeros pueden generar conflictos entre ciudadanos y afectar la calidad de vida de los habitantes. La tesis busca analizar cómo la legislación y las sanciones pueden contribuir a una convivencia más armónica y responsable entre seres humanos y animales en entornos urbanos.

La protección de la fauna urbana también se relaciona con la promoción del bienestar animal y el reconocimiento de sus derechos. La tesis puede abordar el debate sobre el estatus jurídico de los animales y cómo la normativa legal puede avanzar hacia una mayor consideración de sus necesidades y protección frente a prácticas nocivas y violentas. La fauna urbana, especialmente los animales callejeros, puede tener un impacto en la salud pública al ser vectores de enfermedades zoonóticas. La tesis puede analizar cómo la legislación y las sanciones pueden contribuir a abordar estos riesgos y promover prácticas responsables de tenencia de animales para proteger la salud de la población. Ecuador es parte de diversos tratados internacionales que abordan la protección de la fauna y el medio ambiente. La tesis puede evaluar cómo la legislación nacional se alinea con estas obligaciones internacionales y proponer medidas para fortalecer el cumplimiento de dichos acuerdos.

1.3 Objetivos

1.3.1 General

Analizar, a través de un estudio jurídico doctrinario, los delitos contra la fauna urbana y como se configuran las causas, efectos y sanciones en la normativa legal ecuatoriana.

1.3.2 Específicos

- Identificar la configuración de los delitos contra la fauna urbana en la normativa legal ecuatoriana.
- Distinguir los procedimientos administrativos y judiciales en la ciudad de Quito que regulan los delitos contra la fauna urbana.
- Debatir la efectividad de los procedimientos administrativos y judiciales, a partir, de estudio de casos, de delitos contra la fauna urbana.

CAPÍTULO II.

MARCO TEÓRICO.

2.1 Estado del arte

El debate sobre si los animales pueden tener derechos que protejan el bienestar ha dejado de ser meramente especulativo para convertirse en un tema de interés social. En este contexto, distintos autores han abordado la cuestión desde diferentes perspectivas. Regan, (1991), sostiene que los animales sintientes son sujetos de vida, capaces de experimentar emociones, y defiende el reconocimiento y protección de ciertos derechos basados en el valor intrínseco e igualdad inherente. Por otra parte, Bentham, (1993); Singer, (2011) aplican enfoques utilitaristas, considerando el sufrimiento animal como un factor relevante para la ética y el bienestar humano.

La posición de Regan, (2016) destaca la importancia del derecho como herramienta para la defensa de los animales, mientras que existe una tercera vía que se apoya en la visión moral intuitiva y sostiene que la superioridad racional humana no justifica el abuso animal. Actualmente, se ha avanzado en el otorgamiento de derechos a los animales, reconociendo la titularidad y estableciendo sanciones para quienes rompan la armonía y vulneren sus derechos. En lo que respecta a la situación jurídica del Ecuador con relación a la naturaleza de manera integral el capítulo séptimo de la Constitución (Asamblea, 2018), con el nombre: Derechos de la Naturaleza.

En este sentido, Vintimilla, (2020) considera que los recientes delitos relacionados con la fauna urbana no logran alcanzar los objetivos punitivos establecidos en la Teoría Relativa. Desde la perspectiva de la prevención general y especial, tanto en sus aspectos positivos como negativos, estos delitos no logran disuadir de manera efectiva a los miembros de la sociedad. Esto se debe, en parte, a que los nuevos tipos penales no han sido adecuadamente analizados en línea con la doctrina y la dogmática jurídico-penal contemporáneas. Esta falta de análisis adecuado genera dificultades tanto en su formulación como en su aplicación práctica.

La voluntariedad de la víctima o el perjudicado en el ejercicio de la acción penal privada puede conducir a la impunidad en casos en los que no se presente una denuncia. Esto, a su vez, se convierte en un factor que contribuye a la persistencia de los delitos. Aunque la gravedad del impacto en el orden social puede ser menor en comparación con los delitos de acción pública, esto no implica que deban pasarse por alto sin consecuencias. El propósito fundamental de tipificar una conducta como delictiva es proteger el bien jurídico que se encuentra bajo su resguardo, independientemente de la intensidad del impacto social que pueda causar.

Además, (Gracia, 2016) expone que, a lo largo del tiempo, se ha observado una evolución en la relación entre los seres humanos y los animales, especialmente en lo que concierne a los derechos de los animales. Estos derechos han ido adquiriendo un mayor reconocimiento y relevancia. Es fundamental que el sistema legal evolucione al mismo ritmo que la sociedad, y en este contexto, se defiende la idea de que los animales, como parte

intrínseca de la naturaleza, poseen derechos que deben ser protegidos por aquellos que se preocupan por su bienestar. No obstante, se argumenta que, debido a su naturaleza, los animales no tienen la capacidad de ejercer por sí mismos estos derechos en calidad de actores procesales.

Por lo tanto, este trabajo pretende demostrar que, dado que los animales carecen de razonamiento y las habilidades necesarias para entablar acciones legales privadas en caso de sufrir daños en su salud y bienestar, se requiere la intervención de terceros para hacer valer sus derechos. En este contexto, se subraya la importancia de que cualquier individuo que tenga conocimiento de la comisión de delitos contra los animales tenga la facultad de informar a la fiscalía, que sería la entidad encargada de iniciar el proceso legal. Esto es especialmente crucial, ya que en muchas ocasiones son los propios dueños de los animales quienes atentan contra el bienestar, o simplemente no cuentan con los recursos económicos para contratar un abogado particular que pueda llevar a cabo el proceso y recopilar pruebas e indicios.

Además, se busca destacar la orientación de protección otorgada a los animales en otras legislaciones. Esto incluye la redefinición de los animales como seres sintientes, la tipificación de diversos delitos cometidos en su contra y, lo que es aún más relevante, la consideración de estos delitos como de acción pública en las legislaciones colombiana, francesa y panameña. Esto contrasta con la normativa ecuatoriana, que aún considera a los animales como objetos semovientes y establece que la acción penal es de carácter privado.

La clasificación de los delitos contra los animales que forman parte de la fauna urbana como delitos de acción privada limita la capacidad de actuar contra estas conductas. Dado que se trata de delitos de un marcado interés social, se defiende que cualquier individuo debería tener la facultad de informar a la fiscalía sobre la comisión de estas acciones punibles. La importancia de frenar estos delitos es clara, ya que existe evidencia que sugiere que aquellos que maltratan a los animales también son propensos a hacer lo mismo con las personas.

Dada la incoherencia entre el Código Orgánico del Ambiente (COA), el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y el Código Civil (CC) en lo que respecta a la definición de los animales, es necesario llevar a cabo una reforma para armonizar estas definiciones. Además, es esencial realizar una reforma en el COIP para establecer que los delitos contra la fauna urbana sean de acción pública. Asimismo, se requiere tipificar nuevas conductas que afecten el bienestar animal y crear una fiscalía especializada en delitos contra los animales de la fauna urbana. En conclusión, la reforma del COIP, no ha proporcionado un tratamiento adecuado al tema de la protección y bienestar animal. Los animales siguen siendo considerados objetos legales que una persona puede poseer o utilizar según su voluntad. No obstante, su capacidad de sentir la diferencia de los objetos inanimados. El Derecho Penal tiene la importante tarea de reflejar el reproche de una sociedad que valora la vida de los animales, especialmente cuando estos han sido víctimas de crueldad, maltrato y abuso.

Por otra parte, (Melo, 2023) realiza un análisis exhaustivo de la situación actual de la fauna urbana en Ecuador, centrándose en los desafíos surgidos de la convivencia de animales y seres humanos en entornos urbanos. Para llevar a cabo esta investigación, se emplearon diversas técnicas de estudio, basándose en el Artículo 415, numeral 5 del Código Orgánico Integral Penal, que establece el "Ejercicio privado de la acción penal - Procede el

ejercicio privado de la acción en delitos contra animales que forman parte del ámbito de manejo de la fauna urbana". A través de estas técnicas, se destaca la necesidad de modificar el estatus legal de los delitos contra la fauna urbana en Ecuador, pasando de ser de acción privada a acción pública. Este cambio sería fundamental para lograr una mayor protección y conservación de estos animales, así como la aplicación adecuada de sanciones a quienes cometan estos delitos. Asimismo, se enfatiza la importancia de implementar políticas integrales y participativas dentro del marco legal.

Se proporciona una visión completa de la situación actual de la fauna urbana en Ecuador y plantea soluciones concretas para mejorar la protección y los derechos de los animales en entornos urbanos. Se aboga por extender estas reformas a los delitos contra la fauna urbana, con el objetivo de garantizar la protección de los derechos constitucionales y del bien jurídico protegido. Los derechos de la naturaleza han experimentado una notable evolución en la sociedad ecuatoriana, lo que refleja un sólido compromiso con la protección de los derechos de los animales. Además, se resalta que estas reformas se están llevando a cabo considerando las necesidades y realidades de la sociedad ecuatoriana en relación con la protección de los animales (Gudynas, 2018).

En este contexto, (Gonzalez, 2018), desde una perspectiva doctrinal, estos movimientos han encuadrado las demandas como un paso más en la evolución de las preocupaciones éticas de las sociedades contemporáneas. Sostienen que el respeto por los seres vivos no humanos representa un avance en el desarrollo moral de la humanidad. Además, afirman que los animales poseen derechos fundamentales, como el derecho a la vida, la libertad, la integridad física y psicológica, y el derecho a no ser tratados como meros recursos. Se subraya la importancia de reconocer la dignidad de los animales, dado que tienen la capacidad de sentir dolor y emociones.

(Gonzalez, 2018), argumenta que los seres humanos tienen una responsabilidad ética hacia los animales para garantizar bienestar y prevenir su sufrimiento innecesario. En este sentido, se propone que los derechos de los animales abarquen aspectos como la prevención de la crueldad, la provisión de una alimentación adecuada, la creación de un entorno saludable, la restricción de la experimentación no necesaria y la garantía de una muerte sin sufrimiento. Este enfoque se basa en la consideración de los intereses y necesidades de los animales y se enmarca en la ética del cuidado, que destaca la responsabilidad hacia los seres vulnerables. Por lo tanto, se sugiere que los derechos de los animales deben incluir la protección contra la crueldad, la provisión de una alimentación adecuada, la creación de un entorno saludable, la restricción de la experimentación no necesaria y la garantía de una muerte sin sufrimiento.

El debate en torno a si los animales pueden poseer derechos que protejan su bienestar se ha transformado en un tema de creciente interés en la sociedad contemporánea. Diferentes autores han abordado esta cuestión desde diversas perspectivas, lo que refleja la complejidad de la discusión. Por un lado, autores como Regan (1991) argumentan que los animales sintientes son sujetos de vida, capaces de experimentar emociones, y defienden el reconocimiento y protección de ciertos derechos basados en el valor intrínseco y la igualdad inherente de los animales. Su enfoque se centra en el derecho como herramienta fundamental para la defensa de los animales. Por otro lado, autores como Bentham (1993) y Singer (2011)

aplican enfoques utilitaristas, considerando el sufrimiento animal como un factor relevante para la ética y el bienestar humano. Esta perspectiva evalúa el sufrimiento animal en función del impacto en el bienestar general, lo que plantea preguntas sobre cómo equilibrar los intereses humanos y animales de manera justa.

En el contexto ecuatoriano, se ha avanzado en el otorgamiento de derechos a los animales, reconociendo la titularidad y estableciendo sanciones para quienes vulneren estos derechos. Sin embargo, existen desafíos en la aplicación efectiva de la legislación, como lo señala Vintimilla (2020). La falta de análisis adecuado de los nuevos tipos penales relacionados con la fauna urbana dificulta su formulación y aplicación, lo que puede llevar a la impunidad en casos donde no se presente una denuncia. Esto, a su vez, contribuye a la persistencia de los delitos y sus efectos negativos en la sociedad. Además, Melo (2023) resalta la necesidad de reformar la normativa legal ecuatoriana en lo que respecta a la protección de la fauna urbana. El cambio de los delitos de acción privada a acción pública permitiría una mayor protección y conservación de estos animales, así como la aplicación adecuada de sanciones a quienes infrinjan la ley.

Esta modificación es crucial, ya que, como sugiere Aguilar (2021), los derechos de los animales han ido ganando importancia en la sociedad ecuatoriana. La evolución en la relación entre seres humanos y animales, especialmente en lo que concierne a los derechos de los animales, ha llevado a un mayor reconocimiento de su estatus legal y de la necesidad de proteger su bienestar. Sin embargo, persisten desafíos, como la incoherencia entre el Código Orgánico del Ambiente, el Código Orgánico Integral Penal y el Código Civil en la definición de los animales. La reforma de estos marcos legales es esencial para armonizar las definiciones y garantizar una protección efectiva de los animales. La creación de una fiscalía especializada en delitos contra la fauna urbana también sería un paso importante para abordar estos problemas de manera más eficiente.

Por lo anteriormente expresado se destaca la falta de educación y conciencia sobre los derechos y obligaciones de los animales como un factor crítico en casos de maltrato. La necesidad de educar a la ciudadanía en general se presenta como una medida esencial para prevenir delitos por falta de conocimiento. El bienestar animal se considera esencial en el contexto de un enfoque de una sola salud, destacando la interconexión entre la salud animal, humana y ambiental. La falta de conciencia sobre el bienestar animal puede afectar la capacidad de las personas para contribuir positivamente a otras áreas de salud y medio ambiente. A pesar de la prohibición, se señala que la reproducción y venta de animales de compañía persiste como un incentivo económico ilegal.

Esto resalta la necesidad de abordar la conciencia y regulación en torno a prácticas que afectan directamente el bienestar de los animales. La expansión del hábitat humano se vincula con la depredación de los ecosistemas y la introducción de nuevas especies, afectando la biodiversidad y generando desafíos ambientales. La pérdida de biodiversidad en la fauna del DMQ se atribuye a la depredación de ecosistemas, afectando negativamente a especies endémicas y a la presencia de aves en la región. La ocupación de espacios naturales por humanos puede exponer a personas y animales a contaminantes, aumentando el riesgo de enfermedades zoonóticas. La alteración de ecosistemas naturales puede dar lugar

al aumento de plagas, lo que resalta la interconexión entre la preservación de la fauna y el equilibrio ecológico.

Se destaca la correlación entre la violencia hacia los animales y la violencia hacia las personas, especialmente en grupos vulnerables como niños y mujeres. Se reconoce el progreso en materia de bienestar animal en Ecuador, incluido el reconocimiento de los animales como seres sintientes y sujetos de derechos. Se mencionan sanciones relacionadas con el maltrato animal, con la Unidad de Bienestar Animal y la Agencia Metropolitana de Control como entes reguladores. Se enfatiza la importancia de promover un cambio de conciencia y mejorar la legislación relacionada con el bienestar animal, proponiendo un enfoque ético y técnico. A pesar de los avances, se señalan vacíos legales que limitan la aplicación efectiva de sanciones, destacando la necesidad de abordar estos desafíos legales. Se observa una disminución en los delitos asociados a la caza y el tráfico de fauna silvestre, posiblemente debido a regulaciones existentes.

A pesar de las sanciones, se considera que estas son leves en comparación con la gravedad de los delitos, resaltando la necesidad de revisar y fortalecer el sistema de sanciones. Se reconoce un cambio positivo en la conciencia, especialmente entre la población joven, indicando una evolución en las actitudes hacia el bienestar animal. Se sugiere la necesidad de mejorar la legislación y el sistema de sanciones para abordar de manera más eficiente los delitos contra los animales, subrayando la importancia de reformas integrales.

2.2 Unidad I. Delitos contra la fauna urbana

2.2.1 Definición de la fauna urbana

La fauna urbana se refiere al sorprendente conjunto de especies animales que han encontrado su hogar en ambientes urbanos, como ciudades, pueblos y áreas urbanizadas. Estos animales han demostrado una increíble capacidad de adaptación a la presencia y actividades humanas, lo que les ha permitido sobrevivir y prosperar en entornos alterados por la urbanización (Velastegui, 2021). Entre los habitantes de la fauna urbana, encontramos desde las majestuosas aves que surcan los cielos de la ciudad, hasta los curiosos mamíferos que se aventuran en parques y jardines. Además, se debe ignorar la notable presencia de insectos y reptiles que se han adaptado a la vida entre los edificios y las calles transitadas.

Estos animales han desarrollado ingeniosas estrategias para aprovechar los recursos disponibles en este entorno artificial, convirtiéndose en verdaderos especialistas de la supervivencia urbana. Aunque algunos puedan considerarlos simples invitados no deseados, la fauna urbana juega un papel importante en el ecosistema urbano, desempeñando funciones clave, como control de plagas y dispersión de semillas (Mejía, 2019). Es fascinante observar cómo la interacción entre la vida silvestre y la sociedad humana crea un dinámico equilibrio en las áreas metropolitanas. Al comprender y apreciar esta fauna urbana, podemos tomar decisiones más conscientes sobre la planificación y el desarrollo de nuestras ciudades, fomentando una coexistencia armoniosa entre los seres humanos y la rica diversidad de animales que comparten con nosotros el espacio urbano.

2.2.2 Delitos contra la fauna urbana en el marco legal ecuatoriano

En Ecuador, la protección de la fauna urbana se encuentra respaldada por varias leyes y reglamentos. El Código Orgánico del Ambiente (COA) (Asamblea, 2017), establece los principios, normas y regulaciones para salvaguardar el medio ambiente en todo el país, incluyendo los entornos urbanos. El objetivo es garantizar la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad, lo que también implica proteger a los animales que habitan en áreas urbanizadas. Otra legislación relevante es la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre (Asamblea, 2004), que tiene como propósito proteger los recursos forestales, la diversidad biológica y la vida silvestre, abarcando también las áreas urbanas. Esta ley prohíbe actividades como la caza, captura, comercialización y tenencia de especies protegidas, estableciendo sanciones para quienes infrinjan estas disposiciones.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) (Asamblea, 2021), complementa estas leyes al incluir disposiciones específicas relacionadas con los delitos contra la fauna, incluso aquellos que ocurren en el entorno urbano. La caza ilegal, el tráfico de especies protegidas, así como el maltrato y crueldad hacia los animales, son considerados delitos penales y, por lo tanto, están sujetos a sanciones legales. Para garantizar la aplicación efectiva de las medidas de protección de la fauna urbana, existe también el Reglamento a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre (Asamblea, 1983). Este reglamento proporciona pautas y procedimientos específicos para implementar las disposiciones relacionadas con la fauna en zonas urbanas. En conjunto, estas leyes y reglamentos buscan preservar la riqueza natural y la diversidad biológica del país, asegurando un adecuado cuidado y respeto hacia la fauna urbana, así como promoviendo la coexistencia armónica entre los seres humanos y los animales en el entorno construido por el hombre.

Se encuentra dentro del Título II de la Constitución (Asamblea, 2018) propuesto: Derechos del Buen Vivir, establece de manera clara en los artículos 71 al 74, por un lado, se reconoce que la naturaleza, representada como Pacha Mama, tiene el derecho a que se respete la existencia, mantenimiento, regeneración y ciclos vitales. Además, se establece que las personas, comunidades y pueblos tienen el derecho de exigir a las autoridades el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Por otro lado, se plantea la necesidad de restaurar la naturaleza, independientemente de la obligación de indemnizar a aquellos afectados por los sistemas naturales dañados. Se establecen medidas de precaución y restricción para actividades que podrían llevar a la extinción de especies o la destrucción de ecosistemas, se prohíbe la introducción de organismos o materiales que puedan alterar el patrimonio genético nacional.

Además, se reconoce el derecho de las personas, comunidades y pueblos a beneficiarse del ambiente y las riquezas naturales, pero se establece que los servicios ambientales no son susceptibles de apropiación y su regulación corresponde al Estado. En este sentido y en base a lo antes expuesto el Estado ha creado la estructura legal para desarrollar un marco de protección y de acción sobre cada elemento de la naturaleza incluyendo la fauna urbana, a razón de garantizar los derechos de estos como sujetos de beneficio en el país. Es por ello que la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea, 2018) reconoce y asegura dos derechos fundamentales a la naturaleza: el pleno respeto a la

existencia y la restauración. Estos derechos están respaldados por obligaciones tanto del Estado como de los ciudadanos, que se centran en el respeto y cuidado de la naturaleza. En términos de protección jurídica, se aplican todas las disposiciones contempladas en el sistema legal, siendo especialmente relevante la acción de protección.

De igual manera se presenta en el COA (Asamblea, 2017), como una normativa especializada en la protección de los derechos de los animales de la fauna urbana, incluye en el título VII: Manejo responsable de la fauna y arbolado urbano, capítulo I: Manejo responsable de la fauna urbana, sección I: Disposiciones generales para el manejo responsable de la fauna urbana, siendo los más relevantes relacionados con el manejo y bienestar de estos animales: el artículo 139 tiene como objetivo promover y garantizar el bienestar animal, buscando erradicar la violencia contra ellos y fomentar una convivencia armoniosa con los seres humanos. En el artículo 140 se especifica qué animales se consideran parte de la fauna urbana. El artículo 142 del mismo código establece los ámbitos de manejo de la fauna urbana, mientras que el artículo 319 tipifica las infracciones especiales relacionadas con este ámbito.

Mediante la reforma del COIP (Asamblea, 2021), se introdujeron nuevos delitos en el Título IV: Infracciones en particular, Capítulo Cuarto: Delitos contra el ambiente y la naturaleza o Pacha Mama, sección segunda: Delitos de acción privada contra animales que forman parte del ámbito para el manejo de la fauna urbana, que se aplican a los animales que forman parte de la fauna urbana. En el caso específico el artículo 249, establece las penas para aquellos que causen lesiones a animales de la fauna urbana, considerando que, si las lesiones resultan de actos de crueldad o tortura animal, o si se presentan agravantes, la pena privativa de libertad se incrementa. Por otra parte, el artículo 250, tipifica el delito de abuso sexual a animales y establece la correspondiente pena privativa de libertad. Además, se añade una agravante si como consecuencia de este abuso se produce la muerte del animal, lo cual resulta en una pena más severa.

2.2.3 Causas y efectos de los delitos contra la fauna

Causas de los delitos contra la fauna en Ecuador

El comercio ilegal de animales y las partes, ya sea para mascotas exóticas, productos derivados o supuestos fines medicinales, es una de las principales causas de delitos contra la fauna. Ecuador, debido a su rica biodiversidad, es un objetivo atractivo para traficantes de vida silvestre (Aguilar L. , 2021). Esta es una amenaza significativa para la biodiversidad y el bienestar de la fauna en todo el mundo. Ecuador, debido a la extraordinaria riqueza en biodiversidad y especies únicas, es especialmente vulnerable a este tipo de tráfico. Ecuador es conocido por la amplia diversidad de ecosistemas, que van desde la selva amazónica hasta las islas Galápagos. Esto lo convierte en un destino principal para el comercio ilegal de animales y las partes, ya que alberga una gran variedad de especies de flora y fauna altamente codiciadas en el mercado negro (Flores, 2022).

Lo ante expuesto amenaza gravemente a la fauna silvestre, esto puede llevar a la disminución de poblaciones de especies vulnerables, en algunos casos, a la extinción local o global de especies. Los traficantes a menudo capturan animales de manera cruel y peligrosa,

lo que causa un gran sufrimiento. El comercio ilegal de vida silvestre puede estar motivado por varios factores, incluyendo el mercado de mascotas exóticas, la demanda de productos derivados: marfil, cuero y pieles, y la creencia en supuestos beneficios medicinales de partes de animales. Estos mercados pueden generar enormes ganancias, lo que alimenta aún más el comercio ilegal. Además de amenazar la fauna, el comercio ilegal de vida silvestre también tiene impactos ambientales más amplios. Puede dañar los ecosistemas al perturbar las redes alimentarias y la polinización, puede introducir especies invasoras en nuevas áreas, lo que afecta negativamente a la biodiversidad local (Aguirre, 2017).

Combatir el comercio ilegal de vida silvestre es un desafío significativo, los traficantes suelen operar en redes criminales organizadas que son difíciles de dismantelar. Además, la falta de recursos y la corrupción pueden socavar los esfuerzos de control y aplicación de la ley. Abordar eficazmente el comercio ilegal de animales y las partes requiere una estrategia integral que involucre a múltiples partes interesadas, como gobiernos, organizaciones de conservación, comunidades locales y el sector privado. Esto incluye la implementación de leyes y regulaciones más estrictas, el fortalecimiento de la aplicación de la ley, la educación pública sobre la importancia de la conservación y el desarrollo de alternativas sostenibles para las comunidades locales que dependen de la fauna (Aguirre, 2017).

Por otra parte, la caza y pesca no reguladas y sin permisos adecuados pueden agotar rápidamente las poblaciones de especies animales, especialmente aquellas que son consideradas en peligro de extinción o tienen un valor económico en el mercado negro (Montero, 2022). Esto representa una grave amenaza para las poblaciones de especies animales, especialmente aquellas que están en peligro de extinción o tienen un valor económico en el mercado negro. Pueden llevar a la sobreexplotación de especies animales. Esto significa que se capturan o matan a tasas que superan la capacidad de reproducción de las poblaciones, lo que resulta en una disminución drástica de los números de esas especies.

La pérdida de poblaciones de especies animales debido a la caza y pesca no reguladas puede tener un impacto negativo en la biodiversidad en conjunto. La desaparición de una especie puede tener efectos en cascada en el ecosistema, alterando las relaciones de depredador-presa y la disponibilidad de recursos. Las especies que ya están en peligro de extinción son particularmente vulnerables a la caza y pesca no reguladas. La extracción no controlada de individuos puede empujar a estas especies al borde de la extinción o incluso llevarlas a desaparecer por completo. Muchos animales cazados y pescados ilegalmente tienen un alto valor en el mercado negro. Esto incluye especies cuyas partes, como cuernos, colmillos o aletas, son demandadas por razones medicinales, culturales o decorativas. El tráfico ilegal de vida silvestre es una industria lucrativa y peligrosa que impulsa la caza y pesca ilegales (Villacrés et al., 2023).

La caza y la pesca ilegales pueden socavar la capacidad de las comunidades locales para obtener ingresos económicos sostenibles a través de actividades de ecoturismo o pesca regulada. Esto puede llevar a la degradación ambiental y al empobrecimiento de las comunidades que dependen de los recursos naturales. Para abordar este problema, es fundamental establecer regulaciones sólidas y mecanismos de control para la caza y pesca. Esto incluye la implementación de cuotas de caza y pesca, la aplicación de sanciones

efectivas para quienes violen las regulaciones y la promoción de prácticas sostenibles. La educación pública sobre la importancia de la conservación de la fauna y la pesca sostenible es esencial. Las campañas de sensibilización pueden ayudar a cambiar las actitudes hacia la caza y pesca ilegales y promover prácticas más éticas (Rojas, 2021).

La caza y pesca no reguladas pueden tener un alcance transfronterizo, la cooperación internacional es esencial para abordar eficazmente este problema y combatir el tráfico ilegal de especies. Por lo que representan una amenaza grave para la fauna y la biodiversidad, y pueden tener efectos perjudiciales tanto a nivel ecológico como económico. Para mitigar estos impactos y garantizar la conservación de las especies y los ecosistemas, es crucial implementar regulaciones efectivas y promover la concienciación sobre la importancia de la gestión sostenible de los recursos naturales (Zabala, 2018).

La expansión urbana, la agricultura, la tala indiscriminada y otras actividades humanas que provocan la pérdida o fragmentación del hábitat natural de la fauna también contribuyen a delitos contra la fauna. La destrucción del entorno reduce la disponibilidad de alimentos y refugio para las especies, lo que aumenta su vulnerabilidad. La falta de conocimiento sobre la importancia de conservar la fauna y los efectos perjudiciales de los delitos contra ella puede llevar a comportamientos irresponsables o ilegales por parte de algunas personas (Gracia, 2016). Estas causas de la pérdida o fragmentación del hábitat natural de la fauna son factores cruciales que contribuyen a los delitos contra la fauna. La expansión de las áreas urbanas y agrícolas a menudo implica la destrucción de hábitats naturales, como bosques, humedales y áreas silvestres. Esta pérdida de hábitat puede fragmentar las poblaciones de animales, aislando a grupos y reduciendo su diversidad genética. Además, elimina los recursos naturales clave, como fuentes de alimento y refugio, que son esenciales para la supervivencia de muchas especies.

La pérdida de hábitat y la fragmentación hacen que la fauna sea más vulnerable a las amenazas, como la caza furtiva y la competencia con especies invasoras. Las especies que se ven obligadas a vivir en hábitats degradados a menudo enfrentan una mayor probabilidad de extinción. Como resultado de la destrucción del hábitat, muchas especies se ven obligadas a desplazarse hacia áreas más cercanas a las comunidades humanas en busca de alimento y refugio. Esto puede aumentar los conflictos entre animales y humanos, lo que a menudo resulta en respuestas negativas hacia la fauna por parte de las personas. La falta de concienciación sobre la importancia de conservar la fauna y la falta de comprensión de los efectos perjudiciales de los delitos contra la fauna pueden llevar a comportamientos irresponsables o ilegales por parte de algunas personas (Vallejo, 2021).

Esto puede incluir la caza furtiva, la captura de animales para mascotas exóticas y la destrucción de hábitats sin considerar las consecuencias ecológicas. La educación ambiental es fundamental para abordar estos problemas. Las campañas de sensibilización y programas educativos pueden ayudar a informar al público sobre la importancia de los hábitats naturales y su papel en la conservación de la fauna. También pueden destacar los impactos negativos de los delitos contra la fauna y fomentar comportamientos más responsables. La planificación urbana y agrícola sostenible es esencial para minimizar la pérdida de hábitat. Esto implica la identificación y protección de áreas críticas para la fauna, la promoción de

prácticas agrícolas que conserven la biodiversidad y la implementación de estrategias de desarrollo urbano que tengan en cuenta la conservación (Moreno, 2019).

Implementar leyes y regulaciones ambientales efectivas que protejan los hábitats naturales y controlen la expansión urbana y la tala indiscriminada es crucial. La legislación debe incluir sanciones adecuadas para aquellos que infrinjan las regulaciones. Involucrar a las comunidades locales en la conservación de la fauna y la gestión de hábitats puede ser muy efectivo. Las comunidades pueden desempeñar un papel activo en la protección de los recursos naturales y en la promoción de prácticas sostenibles. Por lo tanto, la destrucción del hábitat natural de la fauna debido a la expansión urbana, la agricultura no sostenible y otras actividades humanas es una de las principales amenazas para la fauna y contribuye a los delitos contra ella. La educación, la planificación sostenible y la regulación efectiva son componentes clave para abordar esta problemática y proteger la biodiversidad.

Efectos de los delitos contra la fauna en Ecuador

Los delitos contra la fauna pueden resultar en la disminución o incluso la extinción de especies, lo que ejerce un impacto negativo sobre la biodiversidad de una región o país. Esta pérdida de especies también tiene el potencial de provocar desequilibrios ecológicos. Como es el caso de la eliminación de ciertas especies animales puede desencadenar una alteración en la dinámica de los ecosistemas, incluyendo el aumento de poblaciones de plagas o la reducción de sus depredadores naturales, lo que, a la vez, puede afectar de manera perjudicial la salud general de los ecosistemas. La pérdida de biodiversidad como resultado de los delitos contra la fauna tiene efectos profundos dentro de los que se consideran la biodiversidad, como elemento esencial para mantener la salud de los ecosistemas en todo el mundo (Zambrano et al., 2018).

Los delitos contra la fauna, como la caza furtiva y la destrucción del hábitat, contribuyen a la disminución de la biodiversidad en una región específica, pero también pueden tener efectos en cascada que afectan la biodiversidad global. La eliminación o disminución de ciertas especies animales puede perturbar la dinámica de los ecosistemas. En este caso, la extinción de un depredador tope puede llevar al aumento descontrolado de especies presa, lo que afecta a la vegetación y a otras comunidades de animales que dependen de esa presa. Los desequilibrios ecológicos pueden tener consecuencias graves. En este sentido, la sobrepoblación de ciertas especies animales, como los herbívoros, puede llevar a la degradación del hábitat y la pérdida de la vegetación, es lo que afecta a otras especies y a la calidad del suelo (Ortiz, 2022).

La eliminación de depredadores naturales a través de la caza furtiva o la degradación del hábitat puede resultar en un aumento de las poblaciones de plagas. Estas plagas pueden dañar cultivos, causar enfermedades y afectar negativamente a la agricultura y la salud humana. La pérdida de especies puede alterar la estructura de la comunidad en un ecosistema. Como, la desaparición de aves polinizadoras puede afectar la reproducción de plantas y reducir la disponibilidad de alimentos para otros animales. Los ecosistemas son interconexiones complejas de especies que dependen unas de otras, la eliminación de una

especie puede tener efectos dominó en toda la cadena alimentaria y la red de relaciones ecológicas (Proaño et al., 2021).

La biodiversidad también juega un papel en la resistencia de los ecosistemas a perturbaciones como el cambio climático, enfermedades y eventos naturales extremos. Cuanto mayor sea la biodiversidad, más resistentes serán los ecosistemas a estos desafíos. La pérdida de biodiversidad puede afectar la capacidad de los ecosistemas para proporcionar servicios ecosistémicos vitales, como la purificación del agua, la polinización de cultivos y la protección contra inundaciones. Es por ello que se hace referencia al hecho de que, los delitos contra la fauna pueden tener efectos devastadores en la biodiversidad y los ecosistemas. La pérdida de especies y los desequilibrios ecológicos resultantes pueden tener consecuencias perjudiciales para la salud de la Tierra y la sostenibilidad de los ecosistemas en los que confiamos para nuestra supervivencia y calidad de vida. La conservación de la fauna y la biodiversidad es esencial para preservar la salud y la estabilidad de nuestro planeta (Echeverría, 2021).

La caza ilegal y la pesca no regulada tienen el potencial de impactar negativamente a las comunidades locales que dependen de los recursos naturales para la supervivencia. La disminución de determinadas especies animales puede comprometer la seguridad alimentaria y los medios de vida de estas comunidades. Además, estos delitos representan una amenaza a la reputación turística de Ecuador, un país que posee una inmensa riqueza natural y es conocido por el atractivo para el turismo. Las actividades delictivas relacionadas con la fauna, como la caza y la captura ilegal de especies emblemáticas, pueden socavar la imagen del país como un destino turístico responsable y comprometido con la conservación. La caza ilegal y la pesca no regulada, además del impacto directo en la fauna, tienen un alcance más amplio que afecta tanto a las comunidades locales como a la reputación turística de Ecuador (Jaramillo & Padrón, 2021).

Las comunidades locales a menudo dependen de la caza y la pesca para obtener alimentos esenciales. La disminución de especies animales debido a la caza ilegal y la pesca no regulada puede poner en riesgo su seguridad alimentaria al reducir la disponibilidad de recursos alimenticios. Muchas personas en áreas rurales basan sus medios de vida en la caza y la pesca sostenible. La disminución de especies animales afecta directamente los ingresos y puede llevar a la pérdida de empleos y oportunidades económicas. La disminución de especies silvestres debido a la caza ilegal puede obligar a las comunidades locales a desplazarse en busca de recursos, lo que puede resultar en conflictos con otras comunidades o en una mayor presión sobre los ecosistemas circundantes (Vinueza & Rommel, 2021).

Ecuador es conocido por la variada riqueza natural y biodiversidad, que atrae a turistas de todo el mundo que desean experimentar la belleza única de sus paisajes y vida silvestre. El turismo sostenible es una fuente importante de ingresos para el país. Los turistas eligen a menudo destinos que demuestran un compromiso con la conservación y la preservación del entorno natural. Los delitos contra la fauna, como la caza ilegal y la captura de especies emblemáticas, pueden disuadir a los turistas comprometidos con la conservación de visitar Ecuador. La preocupación por la explotación de la vida silvestre puede llevar a una disminución en el turismo responsable.

Los informes de actividades delictivas relacionadas con la fauna pueden dañar la reputación del país como destino turístico, lo que puede resultar en la pérdida de ingresos y empleos en la industria del turismo. La caza ilegal y la pesca no regulada no solo tienen un impacto inmediato en la fauna y los ecosistemas, sino que también afectan negativamente a las comunidades locales que dependen de los recursos naturales para su subsistencia y a la reputación turística de Ecuador. La promoción de prácticas sostenibles y la lucha contra los delitos contra la fauna son esenciales para proteger la biodiversidad, mejorar las condiciones de vida de las comunidades locales y mantener la posición de Ecuador como un destino turístico responsable y comprometido con la conservación.

2.2.4 Sanciones en los delitos contra la fauna urbana

Las sanciones por delitos contra la fauna urbana en Ecuador varían según la gravedad y el tipo de infracción cometida. Estas sanciones están establecidas en diferentes leyes y regulaciones que protegen la fauna y el medio ambiente en el país. Algunas de las posibles sanciones son:

- **Multas económicas:** Los infractores pueden recibir multas monetarias cuyo monto dependerá de la gravedad de la infracción y la legislación aplicable. Estas multas pueden ser significativas para desalentar actividades ilegales contra la fauna urbana.
- **Penas de prisión:** En casos graves, como el tráfico de especies protegidas o el maltrato animal, los delincuentes pueden enfrentar penas de prisión. Estas penas pueden ser prolongadas, especialmente cuando se trata de redes de tráfico ilegal de vida silvestre.
- **Incautación de animales y productos:** Cuando se capturen o trafiquen especies protegidas, las autoridades pueden incautar los animales y productos relacionados para liberarlos en su hábitat natural o asegurar su bienestar.
- **Revocación de permisos y licencias:** Aquellos que violen las leyes de protección de fauna pueden perder sus permisos o licencias relacionados con actividades comerciales o recreativas relacionadas con animales.
- **Trabajo comunitario o medidas correctivas:** En ciertos casos, los infractores pueden ser requeridos a realizar trabajo comunitario o participar en programas de educación ambiental para crear conciencia sobre la importancia de proteger la fauna urbana (Urgiles & Santorum, 2023).

Es fundamental tener en cuenta que las sanciones específicas pueden variar según la legislación aplicable y las circunstancias particulares de cada caso. Las leyes y reglamentos que establecen estas sanciones en Ecuador incluyen la Ley Orgánica del Ambiente (LOA), la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, y el Código Orgánico Integral Penal (COIP), junto con los respectivos reglamentos.

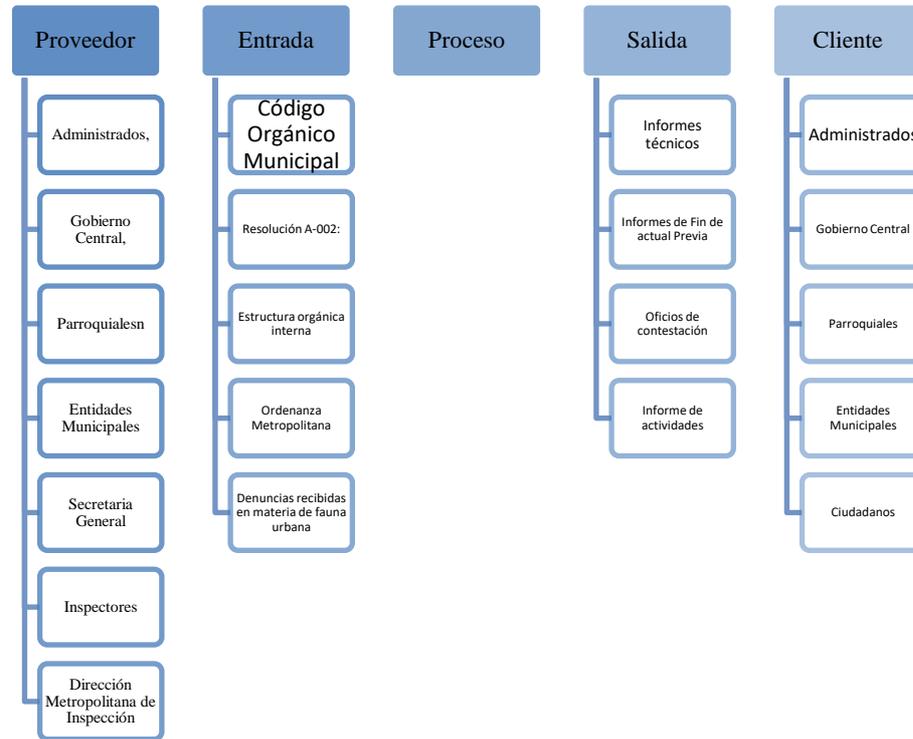
Unidad II. Procedimientos de los delitos en contra de la fauna urbana:

2.3.1 Procedimiento administrativo en contra del maltrato animal en la ciudad de Quito.

El gobierno de la ciudad de Quito, se encuentra dentro de las pocas ciudades del Ecuador que posee una estructura legal para ejercer sanciones sobre las personas que

incurran en maltrato animal la Figura 1, presenta los elementos generales que intervienen en el procedimiento administrativo en contra del maltrato animal

Figura 1 Elementos generales que intervienen en el procedimiento administrativo



Fuente: (DMQ, 2019)

Es importante señalar que en el proceso se consideran cuatro gestiones debidamente identificadas en la Resolución Nro. A-002 (DMQ, 2019), la primera corresponde a la gestión de inspección, en esta fase inicial, se llevan a cabo inspecciones, investigaciones o evaluaciones para recopilar información relevante sobre un asunto o caso en particular. Esta etapa implica la verificación de hechos, la obtención de pruebas y la identificación de posibles problemas o violaciones. Es fundamental para comprender la situación de manera completa antes de tomar decisiones. En una segunda etapa se desarrolla la gestión de instrucción, aquí se analizan y revisan las pruebas recopiladas en la etapa de inspección. Se pueden llevar a cabo audiencias, interrogatorios, entrevistas u otros procedimientos para obtener más información o aclarar detalles. La gestión de instrucción se centra en la preparación y el análisis de la evidencia disponible.

Seguidamente se presenta la gestión de resolución, donde una vez que se ha recopilado y revisado toda la información relevante, se toman decisiones o se emiten resoluciones basadas en los hallazgos de las etapas anteriores. Pueden ser decisiones administrativas, sanciones, recomendaciones o cualquier otra acción apropiada según el contexto. La gestión de resolución implica la aplicación de la normativa o políticas correspondientes. Después de que se ha tomado una decisión en la fase de resolución, se procede con la gestión de ejecución. Esta etapa se refiere a la implementación de la decisión o resolución. Puede incluir acciones como la ejecución de sanciones, el seguimiento de plazos, la supervisión del cumplimiento y la comunicación de los resultados a las partes

involucradas. La gestión de ejecución garantiza que las decisiones se lleven a cabo de manera efectiva.

2.3.2 Procedimiento judicial en delitos contra la fauna urbana.

Se refiere a la serie de pasos y acciones legales que se siguen cuando se enfrenta un caso de delitos relacionados con la fauna en la ciudad de Quito. Estos procedimientos están diseñados para garantizar que se haga justicia y se cumplan las leyes que protegen a los animales en el entorno urbano de la ciudad. El proceso generalmente comienza con la presentación de una denuncia por parte de una persona que ha presenciado un delito contra la fauna urbana, como el maltrato animal o la caza ilegal en la ciudad. Las autoridades judiciales o de aplicación de la ley llevarán a cabo una investigación preliminar para recopilar pruebas y evidencias relacionadas con el caso. Esto puede incluir entrevistas a testigos, inspecciones oculares y análisis de pruebas. Si se encuentra suficiente evidencia para respaldar los cargos, se presentarán formalmente cargos contra el o los presuntos infractores. Esto da inicio al proceso judicial propiamente dicho (DMQ, 2019).

El caso se llevará a los tribunales, donde se llevarán a cabo audiencias y un juicio. Durante estas etapas, se presentarán argumentos, pruebas y testimonios ante un juez o un jurado, según corresponda. Después de las audiencias y el juicio, el juez tomará una decisión y emitirá una sentencia en función de la culpabilidad o inocencia del acusado. Esto puede incluir multas, sanciones penales u otras medidas legales. Si se impone una sentencia que incluye sanciones, las autoridades asegurarán que se cumpla la sentencia, lo que podría implicar el pago de multas, la realización de trabajos comunitarios u otras acciones específicas. Cualquiera de las partes involucradas en el caso acusación o defensa puede recurrir a instancias superiores en caso de desacuerdo con la sentencia (DMQ, 2019).

2.3.2.1 La acción penal

Es necesaria la inclusión de un contexto mas profundo en el que permita el matiz jurídico desde las más esenciales formas, para ello se inicia con la acción penal es una actividad esencial llevada a cabo por el Estado a través de la entidad autorizada constitucionalmente, en este caso, la Fiscalía General del Estado, dentro del marco de un proceso penal. Este proceso está sujeto a las garantías constitucionales que deben ser respetadas, como el debido proceso y las regulaciones establecidas en el Código Orgánico de la Función Judicial. Cuando se trata de delitos de carácter público, que son la mayoría de los delitos tipificados en el COIP, la responsabilidad de ejercer la acción penal recae en el Estado a través de la Fiscalía General del Estado. Por otro lado, en casos de delitos de carácter privado, existe una particularidad importante, ya que ninguna persona tiene el derecho de tomar la justicia por propia mano debido a un acuerdo social implícito entre los ciudadanos y el Estado, donde se ceden ciertos derechos a cambio de seguridad y justicia (Juma et al, 2021).

Por lo tanto, ninguna persona puede hacer justicia de manera autónoma, ya que esto equivaldría a un estado primitivo sin sistemas de justicia organizados, donde cada individuo actuaría según el propio juicio, ignorando la racionalidad inherente a los seres humanos. En un Estado de Derecho, es necesario recurrir a los órganos judiciales establecidos por el

Estado para buscar protección y reparación de los derechos vulnerados. La acción penal, en principio, es de carácter público, lo que significa que está disponible para cualquier persona que considere que los derechos han sido infringidos. Se ha determinado qué entidad estatal se encargará de investigar el delito en cuestión, ya sea de oficio o a través de una denuncia presentada. Es importante destacar que la Fiscalía General del Estado, a pesar de ser parte de la Función Judicial, goza de autonomía e independencia para iniciar y llevar a cabo investigaciones tanto preprocesales como procesales (Amoroso, 2018).

En el sistema acusatorio adoptado por la legislación, existe una distinción entre delitos de ejercicio público y delitos de ejercicio privado de la acción penal. El ejercicio de la acción penal está completamente separado de la jurisdicción, que es la potestad de juzgar y ejecutar las sentencias. Los jueces son los únicos autorizados para llevar a cabo este proceso en sus diversas etapas. Por lo que, la acción penal es el poder de solicitar una decisión que establezca la existencia de un delito y responsabilice al autor. Este proceso es fundamental en un Estado de Derecho y sigue un conjunto de reglas y procedimientos específicos.

2.3.2.2 Características de la Acción Penal

Los atributos de la acción penal que se desarrollan en esta investigación han sido presentados se derivan de (Illanes, 2010), donde se establecen las características distintivas que definen esta acción, permitiendo una clara distinción de la acción civil. Donde se destacan que está regulada por normas legales de carácter público, tanto en el aspecto subjetivo como objetivo. Es instigada por un organismo especializado, en este caso, la Fiscalía General del Estado, que da a conocer la pretensión de la sociedad en abstracto a través de una denuncia. En casos de delitos de ejercicio público, es este organismo el que ejerce la acción. Por otra parte, la Fiscalía General del Estado no tiene la facultad de transigir ni negociar un acto criminal, aunque recientemente se ha introducido el Principio de Oportunidad con el propósito de democratizar el derecho penal.

Este principio permite a los fiscales negociar con el acusado bajo ciertas condiciones. Una vez que se inicia la acción penal, debe llevarse a cabo hasta la conclusión, que generalmente implica una sentencia. Esta no puede ser revocada una vez iniciada, además no está sujeta a disponibilidad y no puede ser retirada o eliminada por las partes. Busca la persecución y sanción de la comisión del delito y la determinación de la responsabilidad de cada individuo involucrado, individualizando los diversos roles. Aunque en sistemas mixtos puede haber una acción bipartita, en la cual la víctima, especialmente en delitos menores, puede iniciar el proceso, la acción penal es esencialmente única (Acosta et al., 2020).

Estos atributos están reflejados en el COIP y se pueden resumir de la siguiente manera: la acción penal es pública y generalmente es ejercida por la Fiscalía General del Estado, aunque existen casos mixtos en los que la víctima puede iniciarla a través de una querrela. Es obligatoria y no puede ser negociada, pero puede estar sujeta al Principio de Oportunidad. Es irrevocable, irrevocable e indivisible, y su propósito es alcanzar una resolución o sentencia. Estas características fundamentales guían el proceso de justicia penal en base a las leyes vigentes (Asamblea, 2021).

2.3.2.3 Objetivos de la acción penal

Estos son aplicables tanto al ejercicio público como al ejercicio privado de esta acción, esto se debe a que la acción penal es de naturaleza pública, y la única diferencia radica en quién la ejerce. Por lo tanto, los objetivos son compartidos independientemente de quién lleve a cabo la acción penal. El primer objetivo de la acción penal es garantizar la aplicación de las leyes penales, que están definidas y tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal. Cuando se detecta una conducta que va en contra de lo que se busca proteger, se imponen las sanciones previstas en dicho cuerpo normativo, que pueden incluir penas de privación de libertad u otras sanciones específicas. Otro objetivo importante es buscar la justicia y esclarecer la verdad en el proceso penal que involucra a un individuo procesado (Poaquiza et al., 2020).

Esto implica la responsabilidad de corregir cualquier error cometido por el fiscal y rectificar las injusticias ocurridas durante el ejercicio de la acción penal. El objetivo principal es acercarse lo más posible a la verdad real de los hechos. El último objetivo es lograr la reparación integral de la víctima. Esta reparación puede ser de naturaleza material, cuando sea posible aplicar medidas concretas, o de naturaleza inmaterial cuando el daño no sea cuantificable de manera tangible. En este contexto, la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea, 2018) establece la reparación integral en el artículo 78, para las víctimas de delitos. El COIP (Asamblea, 2021) ha incorporado este mecanismo en el Título III, Capítulo Único, en los artículos 77 y 78, con el propósito de compensar los perjuicios causados como resultado de la infracción penal, dado que esta infracción a menudo implica un daño grave a un bien jurídico protegido que requiere ser reparado de alguna manera.

2.3.2.4 La acción penal en los hechos

El proceso de llevar a cabo la acción penal se encuentra detallado en el Libro Segundo, específicamente en el Título Segundo, que se titula Acción Penal, dentro del COIP (Asamblea, 2021). Este título comprende el Capítulo Primero, que se centra en la ejecución de la Acción Penal. El inicio de esta sección se encuentra en el Artículo 409, que establece que la Acción Penal es de carácter público, lo que significa que es de interés general para la ciudadanía en general, ya que afecta a sus intereses. Solo el organismo independiente conocido como la Fiscalía tiene el derecho exclusivo de ejercer esta acción, lo que implica un monopolio sobre ella. Sin embargo, es importante destacar que, en ciertos delitos específicamente designados, la víctima tiene el derecho de iniciar el proceso, según lo establece el COIP en el artículo 410, que establece que: "El ejercicio de la acción penal es público y privado".

2.3.2.5 El bien jurídico protegido

La función primordial de la norma penal radica en la salvaguardia de los bienes jurídicos al catalogar determinadas conductas como delitos, especialmente aquellas que infligen daños severos o amenazan seriamente dichos bienes. El factor esencial para comprender la esencia de un delito radica en la protección del derecho subyacente que se persigue. Cuando se aborda el estudio del delito en términos generales, el énfasis recae en prevenir daños o amenazas al bien jurídico, que fundamentalmente se traducen en los

derechos fundamentales consagrados en la Constitución. La tipificación de un delito busca eliminar estas acciones perjudiciales para garantizar la defensa de los derechos y fomentar un mensaje de disuasión y prevención dentro del ámbito del Derecho Penal, con el fin de preservar el orden social (Villicaña, 2020).

Para aclarar este concepto, el bien jurídico protegido representa el valor ideal reconocido por las leyes, el cual se procura salvaguardar de conductas, ya sean acciones o omisiones, que puedan dañarlo o ponerlo en riesgo. Este valor se refiere a las cualidades positivas que el legislador atribuye a los intereses esenciales de la sociedad. No obstante, se espera que, en consonancia con el principio de mínima intervención penal y la doctrina jurídica global, el legislador recurra al Derecho Penal únicamente cuando no existan alternativas apropiadas de protección, tipificando exclusivamente aquellas conductas de alta peligrosidad y nocividad. Lamentablemente, en la realidad y sistema jurídico, en ocasiones esto no se cumple, lo que conduce a una degradación del Derecho Penal, una rama del derecho de gran trascendencia.

2.3.2.6 Definición de Bien Jurídico Protegido

El concepto de bien jurídico protegido desempeña un papel central en la estructura de los tipos penales, ya que se utiliza como un criterio fundamental de clasificación de los delitos, agrupándolos según el bien jurídico que se busca salvaguardar. Esto se traduce en categorías delictivas como aquellas relacionadas con la vida, la propiedad, la integridad física o sexual. En esencia, el bien jurídico protegido se refiere a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y otros instrumentos legales, los cuales son objeto de protección por el Derecho Penal. Estos derechos representan intereses vitales para la sociedad que merecen ser reconocidos y respaldados en el ámbito legal. Es crucial destacar que el concepto de bien jurídico protegido puede ser complejo y la definición puede variar según la perspectiva del autor que lo aborde. En el caso (Culcay & Molina, 2022), hace referencia a Kierszenbaum quien lo define como un "interés vital para el desarrollo de los individuos de una sociedad determinada, que obtiene reconocimiento jurídico"(p.160)

Esta definición se basa en la corriente de pensamiento de Von Litz, que sostiene que el interés vital no es una creación del derecho penal, sino que esta rama legal otorga reconocimiento y protección penal al interés que la sociedad reclama en un contexto histórico específico. Esto da lugar a la existencia de bienes jurídicos individuales: que afectan a personas específicas y supraindividuales: que conciernen a toda la sociedad. Surge entonces la pregunta acerca de qué rama del Derecho reconoce estos bienes jurídicos. Aunque podría pensarse que es el Derecho Penal, la función primordial consiste en imponer sanciones en casos de amenaza o lesión a bienes jurídicos cuando se actúa de manera peligrosa o perjudicial. Los bienes jurídicos son principalmente reconocidos por el Derecho Constitucional y el Derecho Internacional, derivados de la Constitución ecuatoriano y tratados internacionales ratificados por el país.

En última instancia, el objetivo principal del Derecho Penal es prevenir que estos derechos reconocidos sean vulnerados, por lo que otorga protección mediante la imposición de penas. Esto envía un mensaje preventivo o disuasorio a los miembros de la sociedad con el propósito de desalentar la comisión de conductas delictivas que atenten contra los bienes

jurídicos protegidos, ya que, en la mayoría de los casos, estos derechos no pueden ser completamente restablecidos una vez que han sido vulnerados.

2.3.2.7 El bien jurídico protegido y el objeto de ataque

En relación con este tema, es esencial destacar la distinción entre dos componentes fundamentales en la estructura de los tipos penales: el bien jurídico protegido y el objeto de ataque. En ocasiones, estas dos categorías pueden generar cierta confusión. Aunque en algunos delitos se puede establecer una diferenciación clara entre el bien jurídico y el objeto de ataque, entendiendo este último como el elemento que sufre la agresión por parte del infractor, en otros casos la relación puede ser más compleja. Para ilustrar este concepto, se presenta el caso de los delitos que afectan el derecho a la vida, como el homicidio, donde tanto el bien jurídico como el objeto de ataque es la vida en sí misma (Gracia, 2016). Sin embargo, incluso en esta situación, es posible distinguir entre el bien jurídico protegido y el objeto de ataque.

El objeto de ataque se refiere al aspecto material y físico, que en este contexto corresponde al cuerpo humano sobre el cual recae la acción del delincuente. El bien jurídico, por otro lado, es el interés o valor ideal que la ley busca proteger, que en este caso es la vida. Esta vida se ve directamente afectada por la agresión relevante realizada por el agresor, lo que resulta en la muerte de la persona y, por lo tanto, constituye una grave infracción al derecho a la vida. Para aclarar aún más este concepto, el Dr. Manuel Abanto Vásquez proporciona un análisis que resuelve muchas de las dudas que podrían surgir. Él sostiene que, mediante el ataque; ya sea una lesión o una amenaza, se está atacando también al objeto. Sin embargo, mientras que el bien jurídico, como un valor ideal, solo puede ser afectado desde una perspectiva normativa, el objeto del bien jurídico puede ser lesionado o amenazado tanto en términos naturales como en el sentido de desorganización o "arrogación de organización" (Arana, 2022).

Esta distinción permite comprender mejor la premisa mencionada anteriormente, el bien jurídico protegido se ve afectado únicamente desde una perspectiva normativa debido a la infracción de la norma penal. Esto significa que la afectación se produce como resultado de la violación de la norma que prohíbe ciertas conductas y se da debido a la propia estructura del delito, que requiere la presencia de una conducta típica, antijurídica y culpable para su configuración. Por otro lado, el objeto material de la infracción exige un cambio en el mundo real, ya que implica una transformación en la esfera material. Esto se hace evidente en ciertos delitos, como el hurto, donde el objeto material es el bien mueble sustraído, que difiere del bien jurídico protegido, que en este caso es el patrimonio.

Aunque el patrimonio es un bien jurídico intangible, también se ve afectado, lo que requiere la interacción de ambos elementos para analizar adecuadamente cada delito. En el ejemplo proporcionado, cuando un objeto sale de la esfera patrimonial de la víctima, se produce una violación del derecho de propiedad, que a la vez se traduce en un daño al patrimonio como interés ideal. Dado que se trata de un derecho fundamental reconocido por las personas, se requiere la intervención del Derecho Penal para la protección, ya que otros mecanismos legales fuera del ámbito penal pueden resultar inadecuados para salvaguardar este derecho en casos de conductas reprochables, como se mencionó en el ejemplo. Por lo

que, la comprensión de esta distinción es fundamental para abordar adecuadamente los nuevos delitos relacionados con el ejercicio privado de la acción contra los animales que componen la fauna urbana

2.3.3 Análisis comparativo de los procedimientos en delitos contra la fauna urbana.

A razón de crear una perspectiva lógica y amplia se genera en este apartado orientado a comparar las ordenanzas municipales de Quito, Cuenca y Riobamba. Considerando que inicialmente se te expondrán los aspectos más relevantes de cada una para proseguir con la comparación.

2.3.3.1 Ordenanza Cuenca

La ordenanza se basa en el reconocimiento de la autonomía y la descentralización de los gobiernos cantonales para establecer normas generales mediante ordenanzas. Reconoce los derechos de la naturaleza y el deber de proteger y respetar el medio ambiente y todos los elementos de un ecosistema. La ordenanza promueve un desarrollo sostenible y dinámico que garantiza el bienestar de las personas y la protección de la naturaleza. Hace hincapié en la obligación de las personas físicas y jurídicas de cumplir con las políticas de gestión ambiental y proteger la naturaleza. La ordenanza establece la responsabilidad del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados de adoptar políticas integrales y participativas para el uso del suelo urbano y la gestión de la fauna urbana (Cuenca, 2016).

Destaca el deber de los ciudadanos ecuatorianos de respetar la naturaleza, preservar un medio ambiente sano y utilizar los recursos naturales de manera racional, sostenible y responsable. La ordenanza garantiza la participación de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones y el control de las instituciones públicas a través de mecanismos democráticos. Prohíbe el uso de prácticas culturales como excusa para el maltrato o la violencia que viole los derechos reconocidos en la Constitución. La ordenanza establece la creación de la Unidad de Manejo de Animales (UGA) para coordinar, administrar y hacer cumplir sus disposiciones, en colaboración con otras organizaciones competentes (Cuenca, 2016).

Impone sanciones a las personas físicas o jurídicas que infrinjan la ordenanza, con estricto apego a principios como la legalidad, la proporcionalidad, la responsabilidad y el debido proceso. La ordenanza establece sanciones específicas para las personas o entidades que no obtengan una licencia para determinadas actividades relacionadas con los animales domésticos o que no cumplan con los requisitos de registro. Promueve cursos de formación para fomentar prácticas responsables en el transporte de animales domésticos por parte de los dueños de mascotas, las empresas de transporte, los propietarios de vehículos y los conductores.

2.3.3.2 Ordenanza Riobamba

La ordenanza reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, garantizando la sustentabilidad y el bienestar. Promueve la protección de la naturaleza y el respeto a todos los elementos de un ecosistema. Faculta al gobierno autónomo descentralizado municipal para emitir ordenanzas cantonales dentro de

sus competencias. Enfatiza el deber de garantizar que los animales destinados al consumo humano sean sanos y criados en un ambiente sano, incluyendo los animales domésticos. Exige la adopción de políticas integrales y participativas de uso del suelo urbano y ordenamiento territorial, incluyendo el manejo de la fauna urbana y el establecimiento de áreas verdes (Riobamba, 2016).

La ordenanza ordena la organización de campañas para erradicar la proliferación de vectores y otros animales que representen un riesgo para la salud individual y colectiva, con la colaboración de personas físicas y morales. Requiere el registro de perros y gatos de propiedad o bajo el cuidado de personas físicas o morales en el Centro de Rescate Integral Animal de Riobamba. Establece requisitos para los centros de aseo de animales, incluyendo la prohibición de administrar productos químicos farmacéuticos y el requisito de que los animales cuenten con vacunación actualizada y prevención de parásitos (Riobamba, 2016).

2.3.3.3 Ordenanza Distrito Metropolitano de Quito

La ordenanza tiene como objetivo abordar el manejo inadecuado de la vida silvestre urbana, promoviendo la propiedad responsable y la convivencia armoniosa entre las personas y la fauna urbana. Se busca establecer un sistema integral de manejo de la fauna urbana, incluyendo animales de compañía, e involucrar a diversos actores como asociaciones profesionales, prestadores de servicios y público en general. Pretende llenar vacíos regulatorios mediante la implementación de políticas públicas efectivas, asegurando el registro preciso de los animales abandonados, maltratados y enfermos, e identificando a las partes responsables involucradas en el manejo de la vida silvestre urbana. También enfatiza la necesidad de un enfoque sistémico del bienestar animal, que abarque aspectos como la cría, comercialización, transporte y eutanasia (Quito, Ordenanza Metropolitana Nro. 0253, 2010).

La ordenanza se fundamenta en disposiciones constitucionales que reconocen a la naturaleza como sujeto de derechos, garantizan el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y promueven la protección del medio ambiente y el bienestar de la fauna urbana. Faculta a los gobiernos autónomos descentralizados para regular y controlar el manejo responsable de la vida silvestre y establecer áreas verdes. Incluye disposiciones para los cuidadores temporales de animales, como paseadores de perros, entrenadores, guías y hogares temporales, que están obligados a cumplir con las mismas obligaciones y deberes que los dueños permanentes responsables. También reconoce a los perros de asistencia entrenados para ayudar directamente a las personas con discapacidad y enfatiza los métodos positivos y no aversivos de educación animal (Quito, Ordenanza Metropolitana Nro. 0253, 2010). Las tres ordenanzas, comparten ciertos elementos principales en las disposiciones, pero también presentan diferencias significativas en sus enfoques y alcances:

Ordenanza de Cuenca

Se basa en el reconocimiento de la autonomía y descentralización de los gobiernos cantonales. Enfatiza la protección de la naturaleza y el deber de preservar el medio ambiente. Promueve el desarrollo sostenible y destaca la obligación de cumplir con políticas de gestión

ambiental. Establece la responsabilidad de los gobiernos central y cantonal en políticas integrales para el uso del suelo urbano y la gestión de la fauna urbana. Garantiza la participación ciudadana en procesos de toma de decisiones. Prohíbe el uso de prácticas culturales como excusa para el maltrato.

Ordenanza de Riobamba

Reconoce el derecho de la población a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Promueve la protección de la naturaleza y el respeto a los elementos de un ecosistema. Faculta al gobierno municipal para emitir ordenanzas cantonales dentro de sus competencias. Destaca la necesidad de garantizar la sanidad de animales destinados al consumo humano. Requiere el registro de perros y gatos en un centro de rescate. Establece requisitos para los centros de aseo de animales.

Ordenanza Distrito Metropolitano de Quito

Aborda el manejo de la vida silvestre urbana y busca la convivencia armoniosa entre personas y fauna urbana. Establece un sistema integral de manejo de la fauna urbana. Llena vacíos regulatorios y enfatiza el registro preciso de animales abandonados y maltratados. Fundamentada en disposiciones constitucionales que reconocen a la naturaleza como sujeto de derechos. Incluye disposiciones para cuidadores temporales de animales. Reconoce a los perros de asistencia para personas con discapacidad y promueve métodos de educación animal positivos y no aversivos. En resumen, mientras que las tres ordenanzas comparten el reconocimiento de la importancia de proteger la naturaleza y los derechos de los animales, la ordenanza de Cuenca se enfoca en la gestión ambiental y la participación ciudadana, la ordenanza de Riobamba se centra en la sanidad animal y el registro, y la ordenanza de Quito tiene un enfoque más amplio que abarca la vida silvestre urbana, cuidadores temporales y métodos de educación animal. Cada una de ellas refleja las necesidades y prioridades específicas de su respectiva localidad.

Unidad III. Efectividad de los procedimientos de los delitos en contra de la fauna urbana:

2.3.4 Análisis de la ordenanza Metropolitana No. 019 – 2020

El Centro de Gestión Zoonosanitario - Urbanimal - de la Secretaría de Salud, ha realizado más de 30.800 esterilizaciones a mascotas (perros y gatos), en los barrios más vulnerables de las ocho administraciones zonales de las parroquias urbanas y rurales del DMQ. La Secretaría de Salud desarrolla estrategias de educación e información a la ciudadanía, así como implementa servicios ciudadanos para la tenencia responsable de animales de compañía y el control de plagas. Junto con las organizaciones sociales y entidades de protección de animales generaremos y pondremos en práctica varias iniciativas y proyectos que nos permitan tener una Convivencia Armónica Responsable con la Fauna Urbana del Distrito Quito será la primera ciudad de Latinoamérica en cambiar el concepto de tenencia responsable a convivencia responsable con animales de compañía (Quito, 2020).

Donde se incluyen también aquellos animales con los que se convive, pero no están en las casas, sino que viven en la calle. Se hace referencia al control ético de la sobrepoblación de animales mediante la esterilización, el único método ético, eficiente y

efectivo que se conoce. En colaboración con las organizaciones de protección animal serán desarrollados novedosos planes de fomento de las adopciones, para reducir también de forma ética y civilizada los animales que dependen de la administración. Adoptar no sólo es un acto de amor, es además un acto de civismo e inteligencia cívica. Se realizarán esfuerzos en educar y sensibilizar sobre la convivencia responsable, para no crear consumidores de animales, queremos crear ciudadanos capaces de convivir en armonía con ellos (Quito, 2022).

Quito debe convertirse en una ciudad de convivencia armónica con los animales de compañía, este es un trabajo conjunto en el que se requiere que la ciudadanía respete a los animales, conociendo y aplicando sus derechos y responsabilidades, como: el derecho a agua y comida, a un entorno adecuado para vivir, a mantenerlos con buen estado de salud, protección ante el miedo y el malestar y a concederles oportunidades de manifestar su comportamiento natural. Si no cumplimos con nuestras responsabilidades frente a los animales de compañía existen algunas sanciones descritas en la Ordenanza:

Infracciones leves

- Artículo 60: Serán sancionadas con una multa que va del 10% al 21% de una Remuneración Básica Unificada.
- Pasear a sus perros por las vías y espacios públicos, sin collar y sujetos sin correa.
- No mantenerlos con una identificación visible, cuyo color dependerá del resultado de la prueba de comportamiento.

Infracciones graves

- Artículo 60: Serán sancionadas con una multa que va del 45% al 90% de una Remuneración Básica Unificada.
- Mantener un número mayor de animales de compañía al que le permita cumplir satisfactoriamente con las normas de bienestar animal.
- No presentar a los perros a las pruebas de comportamiento estipuladas en la presente ordenanza exceptuando las determinadas por el Comisario Metropolitano, para el Control de la Fauna Urbana.
- No cumplir con el calendario de vacunación determinado por la autoridad sanitaria correspondiente.
- Practicarles o permitir que se les practique mutilaciones innecesarias y estéticas, salvo el caso de tratamiento veterinario especificado para alguna enfermedad patológica.
- No cumplir con los procedimientos de identificación y registro en el sistema CEGEZOO- URBANIMAL.
- Sedar por vía oral o inyectada a los animales de compañía durante su permanencia en los establecimientos de comercialización o estética, sin la supervisión de un profesional veterinario.

- Bañar animales en fuentes ornamentales, estanques y similares, así como permitir que estos beban directamente de fuentes de agua potable para el consumo público.
- No brindar la atención veterinaria preventiva y curativa que el animal requiera.
- Realizar actividades facultadas únicamente a médicos veterinarios.
- Impedir la inspección y no acatar las resoluciones de la autoridad competente con el fin de mejorar la convivencia con sus vecinos.
- Causar molestias a los vecinos de la zona donde habitan, debido a ruidos y malos olores provocados por animales.
- Adiestrar perros en espacios públicos no destinados para tal efecto.
- No mantener animales de compañía dentro de su domicilio sin las debidas seguridades, o dejarlos transitar por espacios públicos o comunitarios, sin la compañía de una persona responsable del animal, a fin de evitar situaciones de peligro tanto para las personas como para el animal.
- No esterilizar al animal de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza y el reglamento.
- Comercializar animales de compañía de manera ambulatoria, en la vía y espacios públicos o en aquellos lugares destinados al expendio de alimentos de consumo humano.
- Mantener en sus animales de compañía, prácticas contrarias a las cinco libertades enunciadas en la normativa vigente.
- Mantener animales de compañía en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, sin cuidado ni alimentación, de acuerdo a los parámetros generales de Bienestar Animal establecidas en legislación internacional.
- Ubicar en espacios muy reducidos con relación a sus necesidades fisiológicas y etológicas, expuestos a las inclemencias del clima, hambre, sed o aislamiento.
- Someter a perros a situaciones de encadenamiento y enjaulamiento permanente.
- Obligar a trabajar a los animales en condiciones de enfermedad o desnutrición.
- Vender animales de compañía a menores de edad.
- Circular por la vía pública con animales potencialmente peligrosos, sin tomar en cuenta lo estipulado en la normativa vigente.
- Usar la imagen de animales de compañía para simbolizar agresividad, maldad, peligro o pornografía.
- Realizar actividades de crianza, comercialización y reproducción de animales de compañía en espacios públicos o dentro de los límites de espacios verdes destinados a la recreación de la ciudadanía, sin cumplir la normativa vigente y su reglamento.

- Entregar animales de compañía como premio.

Infracciones muy graves

- Artículo 60: Serán sancionadas con una multa de 10 Remuneraciones Básicas Unificadas.
- No cubrir todos los gastos médicos, prótesis y daños psicológicos de la o las personas afectadas por el daño físico causado por un animal, incluyendo las demás acciones legales en las que se vea afectada la persona que haya sufrido dicho daño, de acuerdo a lo estipulado por la normativa vigente.
- Matar animales de compañía propios o ajenos de forma masiva o individual, de cualquier forma, distinta a la estipulada en la normativa vigente.
- Entrenar, organizar o promover peleas de perros, participar o apostar en ellas.
- Utilizar animales para cualquier actividad ilícita.
- Donarlos o utilizarlos para procedimientos de experimentación que se opongan a los protocolos de bienestar animal, especificados en la normativa vigente
- La presentación de animales en espectáculos circenses, cuando su mantenimiento en estos establecimientos no cumpla con los parámetros establecidos por los principios de Bienestar Animal.
- Mantener prácticas de Zoofilia.
- Utilizar animales como medio de extorsión.
- Cuando un perro bajo su propiedad o tenencia, con adiestramiento en defensa deportiva o ataque, haya agredido a una persona o animal, acorde a lo estipulado en la normativa vigente.
- No cumplir con los procedimientos de identificación, registro y evaluación del comportamiento establecidos en la normativa vigente.

Se resalta el cambio del concepto de tenencia responsable a convivencia responsable en la ciudad, que incluye no solo a los animales de compañía en los hogares, sino también a aquellos que viven en la calle. Se hace énfasis en la importancia de educar a la ciudadanía sobre sus responsabilidades hacia los animales, como garantizarles agua, comida, un entorno adecuado, cuidado de su salud y respeto a su comportamiento natural. se puede concluir que la Secretaría de Salud de Quito está trabajando activamente para promover una convivencia armónica y responsable con los animales de compañía. Las esterilizaciones, la educación ciudadana y las sanciones establecidas en la normativa reflejan un enfoque integral en el cuidado y bienestar de los animales, así como en la promoción de una convivencia respetuosa entre seres humanos y animales.

Análisis del documento constituye la reforma de la resolución No. A 024-2021, la cual, fue generada el 28 de mayo del 2021, con la que se formalizó la creación de la Unidad de Bienestar Animal, según como establece la Ordenanza Metropolitana Nro. 19. Donde el Artículo Nro. 1, fue redactado de una forma mas clara en lo que respecta al nombre de la unidad y la calificación de entidad adscrita, la cual se carecía en el artículo original. Además,

en el artículo Nro. 2, se aclara que el Título VI Bienestar Animal del Libro IV.3 Del Ambiente, corresponde al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, y no a la Ordenanza Municipal Nro. 19. De igual forma, se realiza la modificación en el Artículo Nro. 4, el cual, corresponde a la estructura orgánica donde la Dirección General de la Unidad es sustituida por la Dirección Ejecutiva.

Las subdirecciones fueron renombradas como unidades, fue creada la Unidad de TICs, talento humano, la subdirección de asesoría jurídica, que ocupaba un primer nivel, fue reasignada a unidad auxiliar en la organización. La subdirección técnica, ahora es la Unidad de Manejo y Atención de Fauna Urbana, fue creada la unidad de bienestar animal, estas corresponden al tercer nivel en la estructura. El artículo Nro., presenta reformas en lo que respecta al Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad de Bienestar Animal. El cual, establece las bases filosóficas de la entidad de manera mas clara, en lo que respecta a misión, visión, valores, así como los procesos de manera documentada que debe desarrollar la unidad, estableciendo de manera clara la cadena de valor y el desarrollo de cada una de las etapas con las responsabilidades de forma puntual.

Al realizar cambios en la estructura los cargos fueron modificados como es el caso en el Artículo Nro. 6, que el Director o Directora General era el representante legal de la unidad y ahora le corresponde al Director o Directora Ejecutivo. En lo que respecta al Artículo Nro. 8, el cual, hace mención de los responsables de cada órgano de la Unidad de Bienestar Animal, inicialmente se eran tres cargos para nueve personas y la nueva estructura presenta nueve cargos para 18 personas, como se muestra en la Tabla 1, la cual facilita la comparación del documento.

Tabla 1 Comparativo de los responsables de cada órgano de la UBA

Comparativo de los responsables de cada órgano de la UBA			
Estatuto Original		Estatuto Modificado	
Grado Jerárquico	Cantidad	Grado Jerárquico	Cantidad
Funcionario directivo 6	1	Funcionario directivo 6	1
Funcionario directivo 7	5	Funcionario directivo 7	5
Funcionario directivo 8	3	Funcionario directivo 8	1
		Funcionario directivo 10	1
		Servidor Municipal 10	3
		Servidor Municipal 9	4
		Servidor Municipal 7	1
		Servidor Municipal 6	1
		Servidor Municipal 5	1
Total	9	Total	18

De igual forma, fue sustituida la Disposición General Primera, al transferir todos los activos y pasivos del Proyecto Manejo de Fauna Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito a la Unidad de Bienestar Animal, con la posibilidad que este sea el sustento para la creación de la estructura necesaria para nuevas unidades de apoyo y ejecución, as como las partidas presupuestarias que presenten los elemento propios del talento humano del Proyecto Manejo de Fauna Urbana, para que la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad de Bienestar Animal, lo administre. En las disposiciones transitorias, se disminuye le tiempo

de funcionamiento del Proyecto de Manejo de la Fauna Urbana de 30 días a 15 días, como tiempo de transición necesario para que la UBA, reciba la información necesaria y la primera sea clausurada. Respetando los convenios previamente establecidos en este proyecto, sin embargo, la UBA ya iniciará la práctica de las funciones para la que fue creada.

2.3.5 Análisis del juicio N° 1755520140592

La Jueza Sexta de Contravenciones, Dra. Andrea Cabrera Arias, ha asumido el conocimiento de un caso en el que se acusa a los ciudadanos Castillo Suárez Nelson y María Inés Casanova de haber provocado la muerte de mascotas o animales de compañía. El caso se basa en un parte policial en el que se informa sobre la detención de los acusados por envenenar perros propiedad de otras personas. Se llevó a cabo una audiencia de juicio en la que se respetaron los derechos constitucionales y procedimentales de ambas partes. La jueza establece su competencia para conocer el caso y declara la validez del proceso. Se identifica a los acusados como Nelson Castillo Suárez y María Inés Casanova, y se describen sus datos personales. Se detallan los cargos en su contra y se mencionan los testimonios de los agentes de policía, los afectados y los propios acusados.

La jueza examina el tipo penal aplicable, el cual establece sanciones para quienes causen daño o muerte a mascotas o animales de compañía. Se presentan pruebas como los cadáveres de los perros, un frasco con veneno y un video como evidencia de la contravención. Tras analizar las pruebas y considerar la culpabilidad del acusado Nelson Castillo Suárez, la jueza lo condena a tres días de pena privativa de libertad, pero debido a su condición de adulto mayor, se dispone su arresto domiciliario. También se impone una multa y se ordena una indemnización a favor de las víctimas. En cuanto a María Inés Casanova, no se encuentra evidencia que demuestre su participación en la contravención, por lo que se ratifica su estado de inocencia y se ordena su liberación inmediata.

De conformidad con los Arts. 77 y 78 del COIP, se ordena como reparación integral a la víctima, lo establecido en el numeral 3 del referido artículo, esto es una indemnización de USD \$175,00 (CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES) que será depositado en la cuenta del Banco Nacional de Fomento N° 17010311005^a nombre del Juzgado Sexto de Contravenciones, para posterior ser entregado a las víctimas de la infracción.

CAPITULO III.

METODOLOGÍA.

3.1 Tipo de investigación

El presente estudio se enmarca en una investigación cualitativa, la cual, según (Hernández et al., 2018): “se orienta a la producción de datos descriptivos, como son las palabras y los discursos de las personas, quienes los expresan de forma hablada y escrita, además, de la conducta observable” (p. 125). La investigación se centra en recopilar y describir datos relacionados con los delitos contra la fauna urbana, sus causas, efectos y las sanciones impuestas por la normativa legal ecuatoriana. Por lo que se sustenta en una investigación descriptiva que se utiliza cuando se busca obtener una comprensión clara y detallada de un fenómeno o problema específico, sin intervenir ni manipular las variables involucradas (Martinez, 2018). A través de este enfoque, se recopilan datos de manera sistemática, desarrollando las siguientes etapas:

Definir el alcance de la investigación: Especifica el área geográfica que se abordará en tu estudio.

Realizar una revisión bibliográfica: Investigar la literatura existente sobre los delitos contra la fauna urbana en Ecuador, sus causas, efectos y sanciones.

Identificar las causas de los delitos: Describir las posibles razones que llevan a la comisión de delitos contra la fauna urbana en Ecuador.

Analizar los efectos de estos delitos: Detallar las consecuencias de los delitos contra la fauna urbana en términos de bienestar animal, impacto ambiental y riesgos para la salud pública.

Examinar la normativa legal ecuatoriana: Describe y analiza las leyes y regulaciones vigentes en Ecuador relacionadas con la protección de la fauna urbana y las sanciones impuestas a quienes cometen estos delitos.

Recopilar datos empíricos: Reunir datos cuantitativos y cualitativos a través de encuestas, entrevistas, observaciones u otras técnicas de recopilación de información.

Presentar hallazgos de manera descriptiva: Organizar los hallazgos en un informe claro y estructurado, utilizando tablas, gráficos.

Concluir el estudio: Resumir las principales conclusiones de la investigación y destacar las implicaciones de tus hallazgos. Puedes sugerir posibles soluciones o áreas de enfoque para abordar el problema de los delitos contra la fauna urbana en Ecuador.

Proporcionar recomendaciones: Basado en los hallazgos, ofrecer recomendaciones para abordar las causas y efectos de los delitos contra la fauna urbana en Ecuador y sugerir posibles mejoras en la normativa legal. En lo que respecta a los distintos enfoques metodológicos, este estudio se orienta hacia el documental bibliográfico, de campo, dogmático y descriptivo, debido a la naturaleza de la investigación y la metodología utilizada.

Este enfoque implica la revisión y análisis de fuentes bibliográficas y documentos existentes relacionados con el tema (Zorrilla, 2021), por lo tanto, es documental bibliográfico. En este caso, la investigación se basa en la consulta y revisión de documentos, libros, artículos y otras fuentes escritas que abordan los delitos contra la fauna urbana, las causas, los efectos, las sanciones y la normativa legal ecuatoriana. Por otra parte, se orienta hacia la recopilación de datos directamente del lugar donde ocurren los eventos, (Hernandez et al., 2018) por lo que es de campo. En el contexto de este tema, un enfoque de campo podría implicar la recolección de datos sobre delitos contra la fauna urbana mediante observaciones, entrevistas, encuestas o análisis de casos específicos en el terreno.

Desde la orientación dogmática se centra en el análisis de las leyes y normativas legales aplicables (Carruitero, 2014). En este caso, emplea este enfoque para analizar y comprender la legislación ecuatoriana relacionada con los delitos contra la fauna urbana, evaluando la coherencia, las lagunas y las posibles áreas de mejora en el marco legal. Además, este estudio, se orienta hacia el describir fenómenos, situaciones o eventos tal como son (Guamán et al., 2021). Por lo que, la descripción de los delitos contra la fauna urbana, causas, efectos y sanciones, así como la normativa legal ecuatoriana, es parte integral de la investigación para proporcionar una comprensión completa y detallada del tema.

3.2 Diseño de investigación

La investigación no experimental es un enfoque metodológico utilizado en la investigación científica que se caracteriza por no manipular deliberadamente las variables independientes ni asignar aleatoriamente a los participantes a grupos de estudio (Álvarez, 2020). En este tipo de investigación, el investigador recopila datos y realiza análisis sin intervenir en la situación o fenómeno estudiado. La investigación es no experimental en el sentido de que se ajusta a este enfoque metodológico, se caracteriza por no manipular deliberadamente las variables independientes ni asignar aleatoriamente a los participantes a grupos de estudio, y este tipo de investigación se asemeja a un estudio observacional o descriptivo.

En el caso de la investigación sobre delitos contra la fauna urbana, no se están manipulando deliberadamente variables ni realizando experimentos controlados. En lugar, el investigador recopila datos de fuentes existentes, analiza información disponible y describe la situación de los delitos, sus causas, efectos y sanciones dentro del contexto legal ecuatoriano. La investigación se centra en observar y describir lo que ya está ocurriendo en la realidad sin intervenir activamente en el fenómeno estudiado.

3.3 Técnicas e instrumentos de investigación

Como lo define Mendoza & Avila, (2020) como: “aquellos elementos que aseguran el hecho empírico de la investigación, donde el método representa el camino a seguir en la investigación, las técnicas constituyen el conjunto de instrumentos en el cuál, se efectúa el método” (p. 15). En la realización de este análisis exhaustivo, se optó por emplear la herramienta de la ficha bibliográfica como una estrategia metodológica clave. La ficha bibliográfica, utilizada de manera sistemática, proporcionó un método estructurado para

registrar y consolidar la información más relevante proveniente de diversas fuentes bibliográficas y documentos. Esta herramienta se reveló como un instrumento eficaz para organizar datos como autor, año de publicación, tesis principal, metodología utilizada en la investigación, y cualquier otro detalle pertinente que contribuyera al análisis integral del tema.

De manera complementaria, se implementó el uso del cuestionario como una herramienta directa para obtener información de primera fuente, centrándose especialmente en el contexto específico de la unidad focal de estudio. La utilización del cuestionario permitió recopilar datos directamente de entidades involucradas en el fenómeno de los delitos contra la fauna urbana en el contexto ecuatoriano. Esta aproximación directa a la obtención de información no solo enriqueció la investigación con perspectivas prácticas y experiencias concretas, sino que también contribuyó a validar y contextualizar la información recopilada de fuentes bibliográficas.

En conjunto, la combinación de la ficha bibliográfica y el cuestionario demostró ser una estrategia metodológica integral que facilitó la sistematización y el análisis de datos tanto de fuentes secundarias como de fuentes primarias. Esta metodología mixta permitió abordar el tema desde diversas perspectivas, brindando una visión completa y detallada de los delitos contra la fauna urbana, sus causas, efectos, sanciones y la normativa legal ecuatoriana. La rigurosidad y la complementariedad de estas herramientas metodológicas fortalecieron la validez y la profundidad de los hallazgos obtenidos en el proceso de investigación.

3.4 Instrumento de investigación

El instrumento inicialmente utilizado fueron las fichas bibliográficas, debido a que han demostrado ser una herramienta de investigación altamente efectiva. Estas fichas permitieron al investigador almacenar y conservar de manera ordenada y sistemática la información relevante de las fuentes bibliográficas que consultan. Además de facilitar el proceso de recopilación de datos, las fichas bibliográficas desempeñaron un papel fundamental en la utilización de los conocimientos obtenidos en los análisis y reflexiones. Por otra parte, fue aplicada el cuestionario bajo la modalidad de entrevista, de tipo estructurada, es importante referir que Ávila et al., (2020), manifiesta que: “es el método empírico, basado en la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto o los sujetos de estudio, para obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema” (p. 86).

Esta fue diseñada con 35 preguntas, que consolidaban dimensiones que facilitaban la comprensión de la percepción, tanto del entorno como de la unidad en la cual desarrolla funciones: Unidad de Bienestar Animal del Municipio de Quito. Considerando que son la entidad directamente relacionada y debidamente autorizada para emitir información con respecto al desarrollo de la normativa estudiada en la ciudad de Quito y a la máxima autoridad de la misma: Dirección Ejecutiva de la Unidad de Bienestar Animal. Una vez, realizada, se procedió a consolidar la información obtenida y establecer el desarrollo del criterio manifestado por el funcionario a cargo.

3.5 Técnicas para el tratamiento de información

En el ámbito del derecho, el procesamiento de datos se ha vuelto fundamental para la gestión eficiente de la información legal y la toma de decisiones. Por lo que es importante considerar algunas técnicas de procesamiento de datos comunes en el campo del derecho, dentro de las que se consideran en esta investigación: las bases de datos especializadas en derecho contienen una gran cantidad de jurisprudencia, legislación, doctrina y otros documentos legales (Aguilar,2015). En este sentido se consultó la norma relacionada con el tema de manera general considerando la máxima legislación del país hasta consultar elementos propios de la zona de estudio. Además, la minería de texto se utilizó para analizar grandes cantidades de documentos legales y extraer información relevante, como precedentes judiciales, argumentos legales y términos clave. Lo que contribuye a identificar patrones y tendencias en la jurisprudencia y la legislación. Para ello se la búsqueda se orientó en los principales buscadores a razón de extraer información directamente relacionada con las variables del estudio.

Por otra parte, fue empleado el análisis de sentencias, para identificar los elementos clave de una sentencia, como los hechos, los fundamentos legales y los resultados. Esto contribuye a la óptima comprensión de la jurisprudencia y la relevancia para casos futuros. Estas técnicas de procesamiento de datos en derecho son herramientas valiosas para los profesionales legales, ya que les permiten acceder, organizar y analizar información de manera eficiente, lo que a su vez contribuye a la toma de decisiones informadas y estratégicas en el ámbito legal. La información adquirida fue debidamente organizada y así se desarrolló el proceso de depuración correspondiente, a razón de consolidar datos que tengan relación directa con las variables del estudio.

3.6 Hipótesis

La normativa legal ecuatoriana impacta sobre los delitos contra la fauna urbana.

3.7 Método inductivo

Es un proceso de razonamiento que se basa en la observación y la experimentación para llegar a una conclusión general a partir de casos específicos (Rodríguez & Pérez, 2017). Desde la perspectiva jurídica, es el proceso de razonamiento que se basa en la observación y la experimentación para llegar a una conclusión general a partir de casos específicos en este caso se basa de un proceso judicial. El tema investigado, está intrínsecamente relacionado con la definición del método inductivo, especialmente desde la perspectiva jurídica. En el contexto de los delitos contra la fauna urbana, el método inductivo implica la observación de casos específicos de maltrato animal, impacto en la biodiversidad urbana y las acciones legales que se han tomado en respuesta a estos incidentes. La experimentación aquí hace referencia a la aplicación y prueba de distintas sanciones para evaluar la efectividad y consecuencias.

Así mismo, este método, busca llegar a conclusiones generales a partir de la observación y análisis de casos específicos. En este tema, la conclusión general es una comprensión más profunda de la dinámica de los delitos contra la fauna urbana en el contexto

ecuatoriano, identificando patrones, causas subyacentes y efectos recurrentes. En este caso implica analizar casos judiciales específicos relacionados con delitos contra la fauna urbana en Ecuador. La observación y la experimentación se traducen en el análisis de procesos judiciales, la evaluación de sanciones impuestas y la identificación de tendencias o enfoques comunes en la aplicación de la normativa legal. Se enfatiza el proceso de razonamiento basado en la observación y experimentación dentro del ámbito judicial. En el tema propuesto, este proceso judicial implica examinar casos específicos de delitos contra la fauna urbana para llegar a conclusiones generales sobre la eficacia de las sanciones y la adecuación de la normativa legal.

3.8 Método Descriptivo

Este tipo de investigación se centra en la comprensión de la realidad en un contexto espacio-temporal específico, en este enfoque, el investigador se dedica a identificar y exponer las características fundamentales del fenómeno en estudio. Este se limita a detallar la realidad investigada y la evolución, sin adentrarse en la explicación de las causas subyacentes (Tantalean, 2015). En otras palabras, el objetivo es definir las propiedades esenciales de las personas u otros fenómenos analizados, mediante la medición y evaluación de diversos aspectos relevantes del fenómeno en cuestión, así como de los conceptos o variables relacionados. Es relevante subrayar que a través de este análisis es posible descomponer un problema jurídico en los componentes principales, ofreciendo una perspicaz visión de su interconexión para ilustrar el funcionamiento de una institución jurídica.

Busca describir el estado y comportamiento de las variables que tiene como objeto de estudio. En este contexto, se encuentra estrechamente relacionado con el método descriptivo de investigación. Ya que este se enfoca en comprender la realidad en un escenario espacio-temporal específico. En el caso de los delitos contra la fauna urbana en Ecuador, la investigación se centra en entender la situación específica de maltrato animal en entornos urbanos de este país, considerando factores temporales y espaciales. De igual forma, busca identificar y exponer las características fundamentales del fenómeno en estudio. En este caso, se dedica a describir las características esenciales de estos actos, así como a exponer las consecuencias y las sanciones asociadas en el marco legal ecuatoriano.

Por otra parte, el método descriptivo se limita a detallar la realidad investigada y la evolución, sin profundizar en la explicación de las causas subyacentes. El presente estudio, se enfoca en describir detalladamente la naturaleza de estos delitos, evolución a lo largo del tiempo y las respuestas legales correspondientes. Permite descomponer un problema jurídico en los componentes principales. En este caso, la investigación desglosa los delitos contra la fauna urbana en los elementos esenciales, ofreciendo una visión detallada de la interconexión y del funcionamiento de las instituciones jurídicas involucradas.

3.9 Método Jurídico Analítico

Este enfoque, característico del sistema jurídico anglosajón, se fundamenta en un análisis lógico del lenguaje legal, que involucra la descomposición de conceptos y

declaraciones en los componentes individuales. A través de esta metodología, se logra obtener un entendimiento del Derecho mediante el desglose de proposiciones legales. Este enfoque se considera un paradigma filosófico y una metodología que implica una serie de pasos en la investigación, particularmente centrada en el ámbito de la lógica y las matemáticas. Desde la perspectiva de este método, las normas legales se conciben principalmente como entidades simples del lenguaje (Witker, 2021). Con el propósito de examinar los elementos doctrinarios que lo componen, se desglosará el problema en las partes constitutivas para llevar a cabo un análisis detallado de cada una de ellas.

El topi abordado se relaciona con el Método Jurídico Analítico, ya que se basa en un análisis lógico del lenguaje legal, por lo que se aplica este enfoque descomponiendo conceptos clave, declaraciones legales y definiciones para comprender su significado y alcance en el contexto jurídico ecuatoriano. Este método implica la descomposición de conceptos y declaraciones en componentes individuales. En el análisis de los delitos contra la fauna urbana, desglosa conceptos clave como maltrato animal, normativa legal aplicable, y sanciones. Por otra parte, busca obtener un entendimiento del Derecho a través del desglose de proposiciones legales. Aplicado a los delitos contra la fauna urbana, esto genera el descomponer las normativas legales pertinentes, las cuales abordan el maltrato animal y las sanciones asociadas, para lograr una comprensión detallada de cada aspecto legal.

3.10 Método Jurídico Doctrinario

Es un enfoque utilizado en la práctica jurídica y la academia para el estudio y análisis del derecho. Se caracteriza por hacer hincapié en la consulta y el estudio de la doctrina legal, es decir, las opiniones, interpretaciones y comentarios de expertos legales, académicos y juristas en relación con las leyes y jurisprudencia (Rodríguez & Pérez, 2017). Este enfoque implicaría la revisión de las opiniones, interpretaciones y comentarios de expertos legales, académicos y juristas respecto a las leyes y jurisprudencia relacionadas con el maltrato animal en el contexto urbano de Ecuador. Además, desarrolla un análisis sobre la eficacia de la normativa actual, propuestas de reformas legales, y consideraciones éticas y jurídicas asociadas al tratamiento de la fauna urbana.

Además, ofrece una base teórica y conceptual para comprender las cuestiones legales y éticas asociadas con estos delitos, tanto desde la perspectiva de la aplicación legal como desde el análisis académico. En resumen, este sería fundamental para explorar y comprender las opiniones, interpretaciones y comentarios de expertos legales, académicos y juristas en relación con la normativa legal ecuatoriana sobre los delitos contra la fauna urbana, proporcionando así un marco teórico y práctico para el estudio de este fenómeno jurídico.

CAPÍTULO IV.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 RESULTADOS

El análisis de la información proporcionada destaca varios puntos clave relacionados con el bienestar animal, la legislación y las sanciones en el Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), Ecuador. La respuesta a la entrevista considera diversos elementos dentro de los que se mencionan: La falta de educación y conciencia sobre los derechos y obligaciones de los animales es un factor crítico en los casos de maltrato. La educación no se limita a la educación académica, sino que también incluye la educación de la ciudadanía en general. Algunas personas cometen delitos por omisión e inobservancia debido a la falta de conocimiento sobre el bienestar animal y la normativa legal. El bienestar animal se considera transversal en el contexto actual de un enfoque de una sola salud.

Las personas que no tienen consciencia ambiental y no se interesan por el bienestar de los animales pueden tener dificultades para ser agentes de cambio en otros aspectos relacionados con la salud y el medio ambiente. En el DMQ, la reproducción y venta de animales de compañía está prohibida. Sin embargo, se señala que esto sigue siendo un incentivo económico ilegal para quienes no tienen una conciencia adecuada sobre el manejo de los animales. La necesidad de crear espacios para el hábitat humano ha llevado a la depredación de los ecosistemas. La introducción de nuevas especies, como los seres humanos, puede causar alteraciones en las especies endémicas y llevar a la disminución de la biodiversidad en los ecosistemas.

Como resultado de la depredación de los ecosistemas, se observa una pérdida de la biodiversidad en la fauna del DMQ, muchas especies de aves se han visto obligadas a reubicarse y son cada vez menos comunes en la región. Ocupar los espacios donde viven los animales silvestres puede exponer a las personas a posibles contaminantes, como parásitos, bacterias o virus que podrían adaptarse a nuevas especies y generar enfermedades zoonóticas. La alteración de los ecosistemas naturales también puede conducir al aumento de insectos o animales en condiciones de plaga, ya que los animales silvestres a menudo se alimentan de ellos. Se menciona una correlación entre la violencia hacia los animales y la violencia hacia las personas, especialmente hacia grupos de atención prioritaria como niños y mujeres.

Se destaca que ha habido avances en materia de bienestar animal en Ecuador, incluida la consideración de los animales como seres sintientes y sujetos de derechos. Sin embargo, se reconoce que aún existen vacíos en la legislación. Se menciona que se han generado sanciones relacionadas con el maltrato animal en el DMQ, especialmente en casos de mala tenencia, venta de animales y maltrato. Los entes reguladores incluyen la Unidad de Bienestar Animal y la Agencia Metropolitana de Control. Se enfatiza la importancia de promover un cambio de conciencia en la ciudadanía, así como de mejorar la legislación relacionada con el bienestar animal. Se sugiere unificar ideas sobre el bienestar animal, además de la tenencia responsable dentro de un marco ético y técnico.

Se explica que la legislación en Ecuador considera a los animales y la naturaleza como sujetos de derechos. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADS) tienen competencias en la regulación de la fauna urbana y generan ordenanzas. A pesar de los avances, se señala que existen vacíos legales en la legislación que limitan la aplicación efectiva de sanciones. Se observa una disminución en los delitos asociados a la caza y el tráfico de fauna silvestre, posiblemente debido a las regulaciones existentes. A pesar de las sanciones, se considera que estas son leves en comparación con la gravedad de los delitos cometidos. Se reconoce un cambio positivo, especialmente en la población joven, en cuanto a la conciencia sobre el bienestar animal. Se sugiere la necesidad de mejorar la legislación y el sistema de sanciones para abordar de manera más eficiente los delitos contra los animales.

4.1.1 Propuesta de reforma al COIP en el artículo 249

"Artículo 249: Protección de la integridad física de los animales de compañía"

La persona que, por acción u omisión, cause daño, produzca lesiones o deteriore la integridad física de un animal de compañía, será sancionada con pena de 50 a 100 horas de servicio comunitario. En caso de que la acción u omisión resulte en la muerte del animal de compañía, se impondrá una pena privativa de libertad de 3 a 7 días. Se exceptúan de estas sanciones las acciones tendientes a poner fin a sufrimientos ocasionados por accidentes graves, enfermedades o motivos de fuerza mayor, siempre y cuando estén bajo la supervisión de un especialista en la materia. Como se puede observar previo a la reforma, el artículo 249, establecía como desacato al maltrato o muerte de mascotas o animales de compañía, y determinó que la persona que lesione a una mascota tendría una pena de 50 a 100 horas de servicio comunitario, y máximo siete días de privación de la libertad.

En respuesta a la creciente conciencia y sensibilidad hacia el bienestar animal, se ha materializado una reforma significativa en el marco legal que aborda los delitos perpetrados contra los animales que coexisten en el entorno de la fauna urbana. Esta reforma en el artículo 249, ha sido diseñada con el propósito de fortalecer las medidas punitivas asociadas a dichas transgresiones, reflejando un enfoque más riguroso en la protección. En particular, se ha consagrado un énfasis especial en casos de lesiones infligidas a estos animales. Como parte de esta iniciativa, se ha establecido una escala de penas privativas de libertad que abarca un periodo de tiempo de dos a seis meses para aquellos encontrados culpables de tales actos.

Sin embargo, el rigor de la penalización aumenta considerablemente si estas lesiones surgen como resultado de actos de crueldad o tortura. En tales circunstancias, la duración de la pena puede extenderse hasta un año, subrayando la intención de salvaguardar a estos seres vulnerables de cualquier forma de sufrimiento infligido por manos humanas. Además de esta enmienda, se ha introducido una disposición legal relacionada con el abuso sexual de animales que componen la fauna urbana. Esta adición legal conlleva una pena privativa de libertad que oscila entre seis meses y un año, demostrando el compromiso de la sociedad en prevenir y castigar enérgicamente cualquier forma de explotación y daño a estos seres vivos. En esta misma línea de protección y responsabilidad, el nuevo artículo 250.1 ha sido introducido para sancionar de manera adecuada a aquellos individuos que sean responsables de la muerte de un animal que forma parte de la fauna urbana.

Asimismo, el artículo 250.2 se enfoca en la prohibición y sanción de peleas entre perros u otros animales, garantizando un trato ético y respetuoso hacia ellos. Un aspecto destacado de esta reforma es la inclusión de un párrafo adicional que aborda de manera explícita y contundente las infracciones vinculadas con el maltrato y el abandono de animales. Este enunciado reafirma el compromiso legal de proteger a los animales contra cualquier forma de abuso o negligencia, reforzando la noción de que los derechos y el bienestar de estos seres vivos deben ser respetados y defendidos en todo momento. En conjunto, esta reforma representa un paso adelante en la promoción de una convivencia más armoniosa y respetuosa entre los seres humanos y los animales que comparten el entorno urbano. Además de establecer sanciones más severas, también refleja un cambio cultural hacia una mayor empatía y consideración por todas las formas de vida que coexisten en nuestro mundo.

4.2 JUSTIFICACIÓN

La protección de los animales de compañía es un tema de gran importancia en nuestra sociedad. La modificación propuesta busca establecer sanciones proporcionales a quienes causen daño, lesiones o deterioro a la integridad física de los animales de compañía, fomentando así su bienestar y garantizando un trato adecuado. La imposición de penas de servicio comunitario para aquellos que causen daño o lesiones a un animal de compañía tiene como objetivo concientizar sobre la importancia de respetar la vida y la integridad de estos seres vivos. El servicio comunitario permite a los infractores contribuir activamente a la comunidad y aprender acerca de las necesidades y derechos de los animales.

En el caso de que se produzca la muerte del animal como resultado de la acción u omisión de una persona, se considera necesario establecer una pena privativa de libertad de corta duración. Esto refleja la gravedad de la situación y busca disuadir a los infractores de cometer actos que pongan en peligro la vida de un animal de compañía. Es importante destacar que se establecen excepciones para aquellos casos en los que sea necesario tomar medidas para poner fin a sufrimientos ocasionados por accidentes graves, enfermedades o motivos de fuerza mayor. Sin embargo, estas acciones deben ser realizadas bajo la supervisión de un especialista en la materia, garantizando así que se tomen las medidas adecuadas y necesarias para evitar el sufrimiento innecesario. Con esta propuesta de reforma al Artículo 249 del COIP, buscamos fortalecer la protección de los animales de compañía, fomentando una convivencia responsable y respetuosa con ellos.

4.3 DISCUSIÓN

La importancia de la educación tanto académica como ciudadana en lo que respecta a los derechos y obligaciones de los animales. Se menciona que el maltrato puede ser resultado de la ignorancia y la negligencia, y que esto va más allá de simplemente dar refugio y comida a los animales. La mejora de la educación sobre el bienestar animal es fundamental para abordar el maltrato y promover una convivencia más respetuosa entre los seres humanos y los animales. Dentro de lo que se puede considerar integrar la educación sobre el bienestar animal en los planes de estudio desde una edad temprana. Los niños y adolescentes pueden aprender sobre la importancia del respeto hacia los animales y los derechos que estos poseen, así como las implicaciones éticas de las acciones.

Organizar programas educativos en las escuelas que involucren charlas, actividades interactivas y visitas a refugios de animales contribuye a que los estudiantes comprendan la realidad de los animales maltratados y abandonados. Las campañas de sensibilización en los medios de comunicación, en línea y en espacios públicos ayudan a educar a la sociedad en general sobre el bienestar animal. Estas campañas pueden destacar casos de maltrato animal y proporcionar información sobre cómo reportar abusos. Trabajar en estrecha colaboración con organizaciones locales y nacionales de protección animal puede ser beneficioso. Estas organizaciones a menudo tienen experiencia en la educación y pueden proporcionar recursos y programas educativos.

En este caso no solo los niños deben recibir educación sobre bienestar animal, también se pueden ofrecer cursos y talleres para adultos que aborden temas como la tenencia responsable de mascotas, la esterilización, la adopción, cómo identificar y denunciar casos de maltrato animal. Utilizar plataformas en línea y redes sociales para compartir información sobre el bienestar animal puede llegar a un público amplio y diverso. Publicar contenido educativo, historias de éxito además de consejos prácticos. Los gobiernos locales y nacionales desempeñan un papel importante al respaldar la educación sobre el bienestar animal mediante la financiación de programas, la promulgación de leyes de protección animal en todo el país y la promoción de campañas de sensibilización.

Involucrar a la comunidad en actividades voluntarias relacionadas con el cuidado de los animales, como el trabajo en refugios, puede aumentar la conciencia y el compromiso con el bienestar animal. La participación de celebridades, figuras públicas en campañas de bienestar animal puede ayudar a amplificar el mensaje y llegar a un público más amplio. Es importante evaluar regularmente la efectividad de los programas de educación sobre bienestar animal y ajustarlos según sea necesario para abordar los desafíos cambiantes. Por lo que mejorar la educación sobre el bienestar animal requiere un enfoque integral que incluya a las escuelas, la sociedad en general, las organizaciones de protección animal y el apoyo gubernamental. A través de la concienciación y la educación, es posible fomentar un mayor respeto y cuidado hacia los animales en la sociedad.

Por otra parte, se destaca la interconexión entre el bienestar de los animales, la salud ambiental y la salud pública. Por lo que promover un enfoque de una sola salud que reconozca la interconexión entre el bienestar de los animales, la salud ambiental y la salud

pública es esencial para abordar los desafíos relacionados con estos aspectos de manera integral. Como el desarrollar campañas de educación y concienciación dirigidas al público en general para destacar la interconexión entre el bienestar de los animales, la salud ambiental y la salud pública. Esto podría incluir la difusión de información sobre cómo las prácticas de manejo de animales y la conservación del medio ambiente pueden impactar la salud humana. Fomentar la investigación y la vigilancia epidemiológica que evalúe la relación entre enfermedades animales, enfermedades humanas y factores ambientales.

Esto ayudaría a identificar amenazas emergentes y a comprender mejor cómo prevenir la propagación de enfermedades. Promover la colaboración interdisciplinaria entre profesionales de la salud humana, la salud animal y la salud ambiental. Esto podría incluir la creación de equipos de trabajo que aborden problemas de manera conjunta y compartan datos e información. Establecer regulaciones y políticas públicas que aborden la gestión adecuada de animales, la conservación del medio ambiente y la prevención de enfermedades zoonóticas. Esto podría incluir restricciones sobre la cría, además del comercio de animales salvajes y la promoción de prácticas agrícolas sostenibles.

Fomentar la tenencia responsable de mascotas, incluyendo prácticas como la esterilización, castración, vacunación y la adopción en lugar de la compra de animales. Esto contribuye a reducir la población de animales abandonados y minimiza la propagación de enfermedades. Implementar sistemas de monitoreo de la calidad del agua y del aire para detectar posibles contaminantes que puedan afectar tanto a los humanos como a los animales. Esto es especialmente relevante en áreas donde la salud ambiental está en riesgo debido a la contaminación. Promover prácticas de manejo de residuos adecuadas, la conservación de ecosistemas para minimizar la contaminación y proteger la biodiversidad. La degradación del hábitat, la pérdida de biodiversidad puede tener efectos negativos en la salud pública y la salud de los animales.

Capacitar a profesionales de la salud humana y animal en la identificación, manejo de enfermedades zoonóticas y en la promoción de la salud ambiental. Esto asegura que puedan trabajar juntos en casos de brotes y en la prevención de enfermedades. Fomentar la participación activa de las comunidades en la promoción de un enfoque de una sola salud. Esto puede incluir la creación de comités de salud comunitaria que aborden cuestiones relacionadas con la salud en todas las dimensiones. Brindar financiamiento y recursos para la investigación interdisciplinaria que aborde cuestiones de salud humana, salud animal y salud ambiental de manera conjunta.

En otra línea de ideas, se hace referencia a que la reproducción y venta de animales de compañía está prohibida en el Distrito Metropolitano de Quito. La prohibición de la reproducción y venta de animales de compañía es una medida que puede tener varios efectos positivos en el bienestar animal y en la sociedad en general. Al prohibir la venta de animales de compañía, se reduce la demanda de compra impulsiva de mascotas. Muchas veces, las personas compran animales sin considerar completamente la responsabilidad que conlleva el cuidado, lo que puede llevar al abandono de animales. Al reducir la venta, se espera una disminución en el abandono de mascotas. En lugar de comprar animales, se promueve la adopción de animales de refugios y protectoras. Esto puede ayudar a darles un hogar a

animales que necesitan una segunda oportunidad y reducir la sobrepoblación de refugios y la eutanasia de animales sin hogar.

La prohibición de la reproducción y venta de animales puede ayudar a controlar la cría indiscriminada de mascotas. Esto evita que se críen animales en condiciones precarias y que se contribuya a la sobrepoblación de animales sin hogar. La regulación de la venta de animales puede garantizar que los animales destinados a la adopción estén en buen estado de salud y hayan recibido atención veterinaria adecuada. Esto mejora la calidad de vida de las mascotas y reduce el riesgo de adquirir animales con problemas de salud. Esta medida puede servir como una oportunidad para educar a la población sobre la tenencia responsable de mascotas. Al poner énfasis en la adopción, se puede transmitir la importancia de cuidar adecuadamente a los animales y cumplir con sus necesidades.

La prohibición de la venta de animales puede ayudar a reducir el comercio ilegal de animales, que a menudo opera en condiciones inhumanas y fomenta el tráfico de animales salvajes. Esto contribuye a la protección de la fauna silvestre y al bienestar de los animales involucrados en el comercio ilegal. Al promover la adopción en lugar de la compra, se puede enfatizar la importancia de la esterilización, castración de mascotas para controlar la población de animales y prevenir la cría indiscriminada. La prohibición de la venta de animales puede desalentar la existencia de criaderos de explotación que crían animales en condiciones precarias para obtener ganancias. Esto protege a los animales de la explotación y el sufrimiento.

La necesidad de las personas de crear hábitats ha llevado a la depredación de ecosistemas y a la pérdida de biodiversidad. La coexistencia armoniosa con la fauna nativa, la protección de los ecosistemas son objetivos importantes para preservar la biodiversidad y el medio ambiente en general. Promover la educación ambiental, la concienciación sobre la importancia de los ecosistemas y la biodiversidad. Las personas deben comprender cómo las acciones pueden afectar negativamente a la vida silvestre y al medio ambiente. Desarrollar políticas de planificación urbana que minimicen la expansión no planificada de áreas urbanas en los ecosistemas naturales. Esto puede incluir la creación de áreas de conservación y corredores ecológicos para preservar los hábitats naturales.

Implementar programas de restauración de ecosistemas que reparen y rehabiliten las áreas degradadas. Esto puede implicar la reforestación, la eliminación de especies invasoras y la restauración de humedales. Establecer zonas de uso específico en áreas urbanas y rurales para equilibrar las necesidades humanas con la conservación de la vida silvestre. Esto puede incluir zonas residenciales, zonas industriales y áreas protegidas para la fauna. Fomentar prácticas de convivencia armoniosa con la vida silvestre, como la construcción de pasos de fauna, la protección de áreas de anidación y la instalación de barreras para evitar conflictos entre humanos y animales. Implementar regulaciones estrictas para la caza y la pesca que protejan las especies en peligro de extinción y mantengan poblaciones saludables de fauna nativa.

Apoyar la agricultura sostenible que minimice el impacto negativo en los ecosistemas, como la agricultura orgánica y la agroforestería. Realizar investigaciones y esfuerzos de conservación específicos para las especies en peligro de extinción o amenazadas. Esto puede incluir programas de reproducción en cautiverio y la protección de

hábitats críticos. Involucrar a la comunidad en la toma de decisiones relacionadas con la conservación y la gestión de los recursos naturales. Esto puede promover un sentido de propiedad y responsabilidad hacia el entorno natural. Fortalecer, hacer cumplir las leyes ambientales que prohíben la caza furtiva, el tráfico de especies y otras actividades ilegales que amenazan la vida silvestre y los ecosistemas.

Apoyar la investigación científica para comprender mejor los ecosistemas locales, las especies y los factores que influyen en su conservación. Participar en esfuerzos de conservación a nivel internacional y regional para abordar problemas que trascienden las fronteras. Promover la coexistencia armoniosa con la fauna nativa requiere un enfoque integral que involucre a gobiernos, comunidades locales, organizaciones de conservación y ciudadanos individuales. La combinación de educación, planificación cuidadosa y esfuerzos de conservación puede ayudar a proteger los ecosistemas y preservar la diversidad de la vida silvestre.

De igual manera se hace referencia en la violencia hacia animales y personas, especialmente grupos vulnerables. Abordar efectivamente la correlación entre la violencia hacia los animales y la violencia hacia las personas, especialmente grupos vulnerables, es esencial para proteger tanto a las personas como a los animales. Fomentar la educación pública sobre la relación entre la violencia hacia los animales y la violencia hacia las personas. Las campañas de concienciación pueden ayudar a las personas a comprender que la crueldad hacia los animales no es aceptable y puede ser un indicio de problemas más amplios. Proporcionar formación sobre la detección de casos de maltrato animal a profesionales que trabajan con grupos vulnerables, como trabajadores sociales, médicos, maestros y agentes de la ley. Esto puede ayudar a identificar posibles señales de alerta.

Fortalecer las leyes relacionadas con el maltrato animal y asegurarse de que se apliquen de manera efectiva. Esto puede incluir sanciones más severas para los maltratadores y la implementación de bases de datos de abusadores de animales para prevenir que adopten o compren más animales. Promover la colaboración entre agencias gubernamentales, organizaciones de bienestar animal, servicios sociales y grupos de derechos humanos para abordar los casos de violencia cruzada. Esto podría incluir equipos de trabajo conjuntos y protocolos de actuación. Identificar y abordar el maltrato animal en las primeras etapas puede prevenir que escalen a la violencia hacia personas. Esto podría implicar la intervención de trabajadores sociales o psicólogos especializados.

Ofrecer programas de rehabilitación y terapia para personas que han cometido actos de crueldad hacia los animales. Estos programas pueden ayudar a tratar las causas subyacentes de la violencia. Establecer refugios que permitan a las víctimas de violencia doméstica llevar consigo a sus animales. Esto elimina un obstáculo importante para las personas que desean escapar de situaciones abusivas. Fomentar la empatía hacia los animales como parte de la educación infantil. Enseñar a los niños sobre el respeto y el cuidado de los animales puede ayudar a construir una sociedad más compasiva. Apoyar la investigación que explore la correlación entre la violencia hacia los animales y la violencia hacia las personas. Esto puede ayudar a identificar patrones y factores de riesgo.

Asegurar que los abogados, jueces y fiscales estén informados sobre la conexión entre la violencia hacia los animales y la violencia hacia las personas, y que consideren este

factor en los casos legales. Proporcionar financiamiento y recursos a organizaciones de bienestar animal que trabajan en la prevención y el abordaje de la violencia hacia los animales. Estas organizaciones desempeñan un papel crucial en la denuncia de casos y la protección de animales y personas. Abordar la correlación entre la violencia hacia los animales y la violencia hacia las personas requiere un enfoque multidisciplinario que involucre a múltiples partes interesadas, desde gobiernos hasta organizaciones sin fines de lucro y la sociedad en conjunto. La prevención y la intervención temprana son clave para proteger a los vulnerables y promover una sociedad más segura y compasiva.

Varios puntos hacen referencia a vacíos legales y la necesidad de mejorar la legislación relacionada con el bienestar animal. Fortalecer la legislación relacionada con el bienestar animal es fundamental para garantizar la protección de los derechos de los animales y prevenir el maltrato. Es importante que la legislación incluya definiciones claras y amplias de lo que constituye maltrato animal, para abarcar una variedad de situaciones y asegurarse de que ninguna forma de crueldad quede sin castigo. Aumentar las penas y sanciones por maltrato animal puede disuadir a las personas de cometer actos crueles contra los animales. Esto podría incluir multas más grandes, sentencias de prisión más largas y la prohibición de poseer animales en el futuro para quienes sean condenados por abuso.

Establecer regulaciones más estrictas para la cría y venta de animales, particularmente en el caso de criaderos y tiendas de mascotas, para garantizar que los animales sean tratados de manera adecuada y que se evite la explotación. Prohibir prácticas específicas que causan sufrimiento innecesario a los animales, como la mutilación sin anestesia, la caza de trofeos y la tauromaquia. Mejorar las condiciones de vida y bienestar de los animales de granja, incluyendo medidas para reducir el hacinamiento, mejorar la atención veterinaria y promover prácticas más humanitarias de cría y sacrificio. Promover la adopción de animales en refugios y la esterilización para controlar la población de animales abandonados y reducir el sufrimiento de animales sin hogar.

Implementar programas de educación pública sobre el bienestar animal para aumentar la conciencia sobre la importancia de tratar a los animales con compasión y respeto. Garantizar que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley tengan los recursos y la capacitación necesarios para hacer cumplir las leyes de bienestar animal de manera efectiva. Fortalecer las leyes y regulaciones que protegen a especies en peligro de extinción en el hábitat, y tomar medidas para combatir la caza furtiva y el tráfico ilegal de especies. Involucrar a organizaciones de bienestar animal en el proceso de formulación de políticas y en la supervisión de su implementación.

La imposición de sanciones ejemplares desempeña un papel importante en el fomento de un cambio de mentalidad en lo que respecta al maltrato animal por varias razones, como sanciones severas actúan como un elemento disuasorio, ya que hacen que las personas reconsideren las acciones antes de cometer actos de crueldad animal. Saber que enfrentarán consecuencias graves puede llevar a muchas personas de abstenerse de maltratar a los animales en primer lugar. Sanciones ejemplares establecen una norma social que rechaza el maltrato animal. Cuando las personas ven que la sociedad castiga el abuso, es más probable que adopten actitudes y comportamientos que respeten el bienestar de los animales.

Los casos de alto perfil que resultan en sanciones ejemplares a menudo atraen una atención significativa de los medios de comunicación. Esto crea oportunidades para la educación pública sobre el trato adecuado de los animales y la importancia de respetar los derechos. Las sanciones ejemplares también envían un mensaje de justicia para las víctimas animales. Esto puede ser especialmente importante en casos de crueldad extrema o abuso organizado, donde la sociedad espera que se haga justicia en nombre de los animales que han sufrido. La educación sobre el bienestar animal desde una edad temprana puede ayudar a cultivar una mentalidad de respeto hacia los animales. Los programas educativos pueden enseñar a las personas sobre las necesidades de los animales y las formas adecuadas de cuidarlos.

Fomentar el uso de alternativas éticas en lugar de prácticas dañinas, como la promoción de la adopción de animales en refugios en lugar de comprar mascotas de criadores o tiendas de animales. En algunos casos, las personas pueden cometer actos de crueldad hacia los animales debido a problemas emocionales o psicológicos subyacentes. Ofrecer apoyo psicológico y terapia puede ayudar a abordar las causas subyacentes del maltrato animal. Además de sanciones ejemplares, implementar leyes y políticas que promuevan el bienestar animal y regulen las prácticas perjudiciales es esencial para cambiar las actitudes. Esto incluye la regulación de la cría de animales, la protección de especies en peligro y la prohibición de prácticas crueles.

La desensibilización de la sociedad hacia el maltrato animal es un problema importante que requiere estrategias efectivas para promover la sensibilización y el respeto hacia los animales. Introducir programas de educación sobre el bienestar animal en las escuelas desde una edad temprana es fundamental. Estos programas pueden enseñar a los estudiantes acerca de las necesidades de los animales, cómo cuidarlos adecuadamente y la importancia de tratarlos con respeto. Organizar campañas de concienciación a nivel local, nacional e internacional para destacar temas relacionados con el bienestar animal. Estas campañas pueden utilizar medios de comunicación, redes sociales, eventos públicos y celebridades para difundir el mensaje.

Compartir historias y testimonios de personas que han rescatado animales maltratados o que han trabajado en la rehabilitación de animales abusados puede ser conmovedor y efectivo para sensibilizar a la sociedad. Apoyar y colaborar con organizaciones de bienestar animal locales e internacionales que trabajan en la promoción del respeto hacia los animales. Estas organizaciones pueden ofrecer recursos, información y oportunidades de voluntariado. Fomentar la adopción de animales en refugios en lugar de comprar mascotas de criadores, promover la esterilización y castración para controlar la población de animales abandonados y promover prácticas éticas en la cría y el cuidado de los animales.

La participación de celebridades y figuras públicas en campañas de bienestar animal puede aumentar la visibilidad y la credibilidad de los esfuerzos para promover el respeto hacia los animales. Trabajar en la promulgación y aplicación de leyes y regulaciones efectivas que protejan a los animales y castiguen a quienes los maltratan. La existencia de leyes de bienestar animal sólidas puede ayudar a cambiar la actitud de la sociedad al

transmitir la importancia de respetar a los animales. Fomentar la transparencia en las industrias que utilizan animales, como la agricultura y la investigación, para que el público pueda tomar decisiones informadas y ejercer presión para promover prácticas más humanitarias. Destacar ejemplos positivos de personas, comunidades y países que han adoptado prácticas y políticas de bienestar animal ejemplares y que han visto mejoras en la relación entre los humanos y los animales.

La creación de una ley superior de Bienestar Animal es una medida importante para abordar eficazmente los problemas de maltrato y promover el bienestar de los animales. Esta ley debería incluir una serie de elementos clave para garantizar su eficacia. La ley debe incluir definiciones claras y amplias de lo que constituye maltrato animal, para abarcar una variedad de situaciones y asegurarse de que ninguna forma de crueldad quede sin castigo. La ley debe prohibir prácticas específicas que causan sufrimiento innecesario a los animales, como la mutilación sin anestesia, la caza de trofeos y la tauromaquia. Deben establecerse penas y sanciones significativas para quienes cometan actos de maltrato animal, incluyendo multas sustanciales, sentencias de prisión adecuadas y la prohibición de poseer animales en el futuro para quienes sean condenados por abuso.

La ley debe incluir regulaciones estrictas para la cría y venta de animales, especialmente en el caso de criaderos y tiendas de mascotas, para garantizar que los animales sean tratados de manera adecuada y que se evite la explotación. Debe haber disposiciones que mejoren las condiciones de vida y bienestar de los animales de granja, incluyendo medidas para reducir el hacinamiento, mejorar la atención veterinaria y promover prácticas más humanitarias de cría y sacrificio. La ley podría requerir programas de educación pública sobre el bienestar animal para aumentar la conciencia sobre la importancia de tratar a los animales con compasión y respeto.

Debe haber disposiciones que fortalezcan las leyes y regulaciones que protegen a especies en peligro de extinción y su hábitat, y medidas para combatir la caza furtiva y el tráfico ilegal de especies. Se deben asignar recursos adecuados para la investigación y la aplicación efectiva de la ley relacionada con el bienestar animal, y se debe garantizar que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley tengan la capacitación necesaria. Establecer comités de revisión y monitoreo que supervisen la implementación de la ley y realicen evaluaciones periódicas de su eficacia. Deben incluirse disposiciones que aborden la protección de animales en situaciones de desastre y emergencia, garantizando su evacuación segura y su cuidado adecuado.

Fomentar la colaboración y la participación de organizaciones de bienestar animal en la formulación de políticas y en la supervisión de la implementación de la ley. La ley debe incluir disposiciones que protejan a las personas que denuncian casos de maltrato animal de represalias y discriminación. La creación de una ley superior de Bienestar Animal con estos elementos clave puede proporcionar un marco legal sólido para promover el bienestar de los animales y prevenir el maltrato de manera efectiva. Además, es importante que la ley sea regularmente revisada y actualizada para abordar los desafíos emergentes en el campo del bienestar animal.

La comunicación y la colaboración efectivas entre diversas entidades son esenciales para abordar los problemas de bienestar animal de manera integral y lograr un impacto

positivo en la situación. Las agencias gubernamentales encargadas de hacer cumplir las leyes de bienestar animal deben colaborar y compartir información para garantizar una aplicación coherente y efectiva de las regulaciones. Esto incluye la cooperación entre departamentos de agricultura, salud pública, medio ambiente y otros relevantes. Las organizaciones de bienestar animal, desde refugios locales hasta grandes ONG internacionales, pueden colaborar en la promoción del bienestar animal, compartir recursos y mejores prácticas, y unir fuerzas para abordar problemas específicos.

Fomentar la participación activa de la comunidad en la promoción del bienestar animal. Esto puede incluir la formación de grupos locales de defensa de los derechos de los animales y la organización de eventos y campañas de concienciación. Los veterinarios desempeñan un papel crucial en el cuidado de los animales y la identificación de casos de maltrato. La colaboración con organizaciones de bienestar animal puede ayudar a garantizar una atención adecuada y denunciar los casos de abuso. Utilizar campañas de educación y sensibilización para comunicar información sobre el bienestar animal a la población. Esto puede incluir la creación de materiales educativos, la organización de eventos comunitarios y la presencia en medios de comunicación y redes sociales.

Trabajar con empresas y sectores industriales que utilizan animales para promover prácticas más éticas y el cumplimiento de estándares de bienestar animal. Esto puede incluir la adopción de prácticas de cría y producción más humanitarias. Establecer sistemas de denuncia de abuso animal que permitan a los ciudadanos informar de forma anónima sobre casos de maltrato. Las autoridades y las organizaciones de bienestar animal pueden colaborar en la recepción y el seguimiento de estas denuncias. Fomentar la investigación científica colaborativa sobre temas relacionados con el bienestar animal, como la evaluación de métodos de cría y sacrificio humanos, el estudio de comportamientos animales y el impacto de la legislación en el bienestar.

Colaborar con organizaciones y gobiernos extranjeros en cuestiones de bienestar animal, especialmente en la protección de especies en peligro y la lucha contra el tráfico ilegal de animales. Establecer comités de asesoramiento que incluyan a expertos en bienestar animal, científicos, veterinarios y representantes de la sociedad civil para proporcionar orientación y asesoramiento en la formulación de políticas y decisiones legislativas. La colaboración y la comunicación efectivas entre estas entidades pueden ayudar a maximizar los recursos disponibles, promover cambios positivos en la legislación y las prácticas, creando una conciencia más amplia sobre la importancia del bienestar animal en la sociedad. Esto contribuirá a abordar de manera más efectiva los problemas de maltrato y a mejorar la situación general del bienestar animal.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

Para analizar, a través de un estudio jurídico doctrinario, los delitos contra la fauna urbana y como se configuran las causas, efectos y sanciones en la normativa legal ecuatoriana. Se procedió a identificar la configuración de los delitos contra la fauna urbana en la normativa legal ecuatoriana, en el que se presenta la descripción de la fauna urbana destaca la diversidad de especies animales que han adaptado sus comportamientos y hábitats para vivir en entornos urbanos. Este fenómeno es un testimonio de la capacidad de adaptación de la naturaleza a las actividades humanas. Se resalta la importancia de apreciar y comprender la fauna urbana debido a su papel en el equilibrio de los ecosistemas urbanos. Se presenta un marco legal en Ecuador que aborda la protección de la fauna urbana y la vida silvestre en general. Esto incluye leyes como el Código Orgánico del Ambiente (COA) y la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre.

Que imponen regulaciones y sanciones para la protección de la fauna y sus hábitats. Además, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece disposiciones específicas para los delitos relacionados con la fauna, incluidos el tráfico de especies y el maltrato animal. Se destaca varias causas de los delitos contra la fauna en Ecuador. Estas incluyen el comercio ilegal de animales y sus partes, que a menudo se impulsan por la demanda de mascotas exóticas, productos derivados y supuestas propiedades medicinales. Además, la caza y pesca no reguladas también son mencionadas como una causa significativa. La expansión urbana, la agricultura no sostenible y la degradación del hábitat natural se mencionan como factores clave que contribuyen a estos delitos.

Además, hace referencia que en relación a los efectos de los delitos contra la fauna en Ecuador son diversos y van desde la disminución de especies hasta la alteración de los ecosistemas y la afectación de la biodiversidad. Se subraya cómo la pérdida de biodiversidad puede tener efectos en cascada en los ecosistemas, incluyendo el aumento de poblaciones de plagas, la reducción de recursos naturales y la alteración de las relaciones ecológicas. También se menciona cómo estos delitos pueden afectar negativamente a las comunidades locales que dependen de la caza y la pesca sostenible, así como a la reputación turística del país. De igual manera se enumera las posibles sanciones para los delitos contra la fauna urbana en Ecuador, que incluyen multas económicas, penas de prisión, incautación de animales y productos, y la revocación de permisos y licencias. Estas sanciones varían según la gravedad de la infracción y están diseñadas para desalentar actividades ilegales contra la fauna.

En segunda instancia se distinguió los procedimientos administrativos y judiciales en la ciudad de Quito que regulan los delitos contra la fauna urbana, dentro de lo que destaca cuatro gestiones dentro del proceso penal: inspección, instrucción, resolución y ejecución. Estas etapas son fundamentales en la búsqueda de justicia y asegurar que las leyes que protegen a los animales en el entorno urbano se cumplan adecuadamente. Cada fase tiene un propósito específico, desde recopilar información relevante hasta implementar las decisiones

tomadas. Se destaca la importancia de que la acción penal sea de carácter público, lo que significa que está disponible para cualquier persona que considere que los derechos han sido infringidos.

En Ecuador, la Fiscalía General del Estado es la entidad autorizada para llevar a cabo la acción penal en casos de delitos públicos. Esto refleja la importancia de un sistema de justicia organizado y garantiza que los individuos no tomen la justicia por su cuenta. Por otra parte, se evidencia que la acción penal es irrevocable, irrevocable e indivisible. Esto significa que una vez que se inicia, debe llevarse a cabo hasta su conclusión, que generalmente implica una sentencia. Además, no puede ser negociada, aunque en ciertos casos se puede aplicar el principio de oportunidad. Estas características aseguran que el proceso penal sea consistente y justo. Los objetivos de la acción penal incluyen garantizar la aplicación de las leyes penales, buscar la justicia y esclarecer la verdad en el proceso penal, y lograr la reparación integral de la víctima.

Estos objetivos son compartidos, independientemente de quién ejerza la acción penal, ya sea la Fiscalía General del Estado o la víctima.: Se discute el concepto de bien jurídico protegido, que es esencial en el derecho penal. Se refiere a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y otros instrumentos legales que merecen protección legal. El bien jurídico puede verse afectado tanto desde una perspectiva normativa como material, y se utiliza para clasificar y entender los delitos. Se destaca la distinción entre el bien jurídico protegido y el objeto de ataque en la estructura de los tipos penales. Aunque en algunos casos esta distinción es clara, en otros puede ser más compleja. La violación del bien jurídico se produce como resultado de la violación de la norma penal, mientras que el objeto de ataque implica un cambio en el mundo real.

Por último, se debatió la efectividad de los procedimientos administrativos y judiciales, a partir, de estudio de casos, de delitos contra la fauna urbana, en el que se consideró la Ordenanza Metropolitana No. 019 - 2020: Esta ordenanza es un paso significativo hacia la promoción de la convivencia responsable con la fauna urbana. Establece sanciones específicas para quienes no cumplan con sus responsabilidades hacia los animales de compañía y busca fomentar prácticas éticas como la esterilización y la adopción. También es notable el cambio del término tenencia responsable a convivencia responsable, lo que implica un enfoque más amplio en la relación entre las personas y los animales en el entorno urbano.

Análisis del proceso administrativo Nro. RAQ 007-2022: Esta reforma administrativa parece estar diseñada para fortalecer la Unidad de Bienestar Animal y mejorar su estructura organizativa. Es fundamental que las entidades encargadas de hacer cumplir las normativas relacionadas con el bienestar animal estén bien estructuradas y tengan los recursos necesarios para llevar a cabo su labor de manera efectiva. Análisis del juicio N° 1755520140592: Este caso específico demuestra la importancia de contar con un sistema legal que pueda abordar las infracciones contra los animales de compañía de manera justa y eficaz. Es positivo que se hayan respetado los derechos de ambas partes y que se haya aplicado una sanción adecuada al acusado, incluyendo la indemnización a las víctimas.

Propuesta de reforma al COIP en el artículo 249: La propuesta de reforma al Código Orgánico Integral Penal (COIP) busca endurecer las sanciones contra quienes causen daño a los animales de compañía. Esto es una medida importante para disuadir el maltrato animal y garantizar su protección. También es alentador ver que se considera la excepción en casos de sufrimiento justificado y que se aborda específicamente el tema del abuso sexual de animales. En general, estos esfuerzos y propuestas reflejan una creciente conciencia sobre la importancia de proteger a los animales de compañía y garantizar su bienestar en el entorno urbano. Además, demuestran un compromiso con la promoción de la convivencia responsable y el respeto hacia estos seres vivos.

De igual manera, se realizó una entrevista de 35 preguntas a un representante de la Unidad de Bienestar Animal del Municipio de Quito, donde se logró evidenciar que se requiere mejorar la legislación sobre bienestar animal para prevenir el maltrato y proteger a los animales. Esto debe incluir definiciones claras de maltrato, sanciones severas, regulaciones para la cría y venta de animales, y medidas para mejorar las condiciones de vida de los animales de granja. También es crucial promover la educación sobre el bienestar animal desde una edad temprana y fomentar la colaboración entre agencias gubernamentales y organizaciones de bienestar animal. La colaboración entre diversas entidades es esencial para abordar los problemas de bienestar animal de manera integral.

Las agencias gubernamentales deben trabajar juntas para hacer cumplir las leyes de bienestar animal, y las organizaciones de bienestar animal pueden colaborar para compartir recursos y promover prácticas éticas. Además, la participación activa de la comunidad es importante, al igual que la colaboración con empresas y sectores industriales que utilizan animales. La creación de una ley superior de Bienestar Animal con sanciones ejemplares y regulaciones sólidas es esencial para promover el bienestar de los animales y prevenir el maltrato. Esta ley debe ser revisada y actualizada periódicamente para abordar desafíos emergentes. La educación, la colaboración y la comunicación efectiva son clave para lograr un cambio positivo en la sociedad y proteger a los animales.

5.2 Recomendaciones

Partiendo de las conclusiones proporcionadas, se exponen recomendaciones que podrían ser consideradas:

Fortalecimiento de la educación y sensibilización pública: Dada la importancia de la convivencia responsable con la fauna urbana, se podría recomendar un mayor énfasis en la educación y sensibilización pública sobre los derechos y responsabilidades hacia los animales de compañía. Esto podría incluir campañas de concienciación sobre la protección de la fauna urbana, la importancia de la esterilización y la promoción de la adopción de animales abandonados.

Revisión periódica de la legislación: La legislación relacionada con la protección de la fauna urbana y la vida silvestre en general debe ser revisada y actualizada regularmente para abordar las cambiantes dinámicas y desafíos en este ámbito. Esto puede incluir la consideración de nuevas formas de delitos contra la fauna y la implementación de sanciones más severas cuando sea necesario.

Fomento de la denuncia ciudadana: Para mejorar la efectividad de los procedimientos administrativos y judiciales, se podría promover la denuncia ciudadana de delitos contra la fauna urbana. Esto podría realizarse a través de campañas de concienciación y la simplificación de los procesos de denuncia.

Reforzamiento de las entidades encargadas: Es esencial garantizar que las entidades encargadas de hacer cumplir las leyes relacionadas con el bienestar animal estén bien estructuradas y tengan los recursos necesarios. Esto podría requerir la asignación de personal adicional, capacitación y recursos financieros adecuados.

Mayor énfasis en la rehabilitación y recuperación de animales maltratados: Además de imponer sanciones, se podría recomendar el establecimiento de programas de rehabilitación y recuperación para los animales maltratados. Esto podría involucrar a veterinarios y organizaciones de rescate de animales para garantizar que los animales reciban atención médica adecuada y, cuando sea posible, sean reubicados en hogares responsables.

Monitoreo de la efectividad de las reformas legales: Después de la implementación de reformas legales, es importante monitorear su efectividad en la reducción de delitos contra la fauna urbana y el mejoramiento del bienestar de los animales. Esto puede requerir la recopilación de datos sobre casos, sanciones y tendencias en la protección de la fauna urbana.

Cooperación con organizaciones de protección animal: Trabajar en estrecha colaboración con organizaciones de protección animal puede ser beneficioso para fortalecer la aplicación de las leyes y la promoción de la convivencia responsable. Estas organizaciones pueden proporcionar experiencia y recursos adicionales para abordar el bienestar de los animales.

Investigación continua: Promover la investigación científica sobre la fauna urbana y su relación con los humanos puede proporcionar información valiosa para la formulación de políticas y la toma de decisiones. Esto puede incluir estudios sobre la ecología de la fauna urbana y los efectos del maltrato animal en los ecosistemas urbanos. Estas recomendaciones buscan fortalecer la protección de la fauna urbana, promover la convivencia responsable y garantizar un sistema legal eficaz para abordar los delitos contra los animales de compañía en Ecuador.

BIBLIOGRAFIA

- Acosta, M., Tipantásig, J., & Bazantes, W. (2020). El procedimiento abreviado y el eficiente ejercicio de la acción penal. Universidad Ciencia y Tecnología. Revista Multidisciplinaria, Vol. 24(Nro. 100), 29-36. <https://uctunexpo.autanabooks.com/index.php/uct/article/view/300>
- Aguilar, L. (2021). Necesidad jurídica de que la acción penal en delitos contra la fauna urbana sea pública. Repositorio Digital USFQ. (Bachelor's thesis, Quito). <https://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/11551>
- Aguilar, P. (2015). COMPUTER RIGHT OR JURIDICAL COMPUTER SCIENCE? RITI Journal, Vol. 3(Nro. 6). <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7242751.pdf>
- Aguirre, S. (. (2017). El problema de proporcionalidad de la pena en el delito que atenta contra la fauna silvestre. Revisión y propuesta de reforma a la pena privativa de libertad establecida para el delito contra la vida silvestre tipificado en el artículo 247 del COIP. <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/8479/1/133898.pdf>
- Álvarez, A. (2020). Clasificación de las investigaciones. <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/10818>
- Amoroso, R. (2018). El control gubernamental frente a la titularidad del ejercicio público de la acción penal. Repositorio Universidad Andina Simon Bolivar . Tesis de Máster, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6123>
- Arana, R. (2022). El bien jurídico en el delito de colusión. *Giuristi: Revista de Derecho Corporativo*, Vol. 3(Nro.), 78-94. <https://doi.org/https://doi.org/10.46631/Giuristi.2022.v3n6.06>
- Asamblea. (1983). Decreto N 1.529. Reglamento de la Ley forestal y de conservación de reas naturales y vida silvestre. <https://leap.unep.org/countries/ec/national-legislation/decreto-n-1529-reglamento-de-la-ley-forestal-y-de-conservaci-n-de>
- Asamblea. (2004). Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre. <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/06/Ley-Forestal-y-de-Conservacion-de-Areas-Naturales-y-Vida-Silvestre.pdf>
- Asamblea. (2017). Código Orgánico del Ambiente. https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf
- Asamblea. (2018). Constitución de la República del Ecuador.
- Asamblea. (2021). COIP Código Orgánico Integral Penal. Quito, Ecuador. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Avila, H., González, M., & Licea, S. (2020). La entrevista y la encuesta: ¿ métodos o técnicas de indagación empírica? *Didasc@ lia: didáctica y educación*, Vol. 11(Nro. 3), 62-79. <https://revistas.ult.edu.cu/index.php/didascalía/article/view/992>
- Bentham, J. (1993). An introduction to the principles of moral and legislation. Inglaterra: Oxford University Press, 127-136.

- Cuenca, G. (2016). ORDENANZA PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LA FAUNA URBANA Y LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA DEL CANTÓN CUENCA. <https://www.cuenca.gob.ec/content/ordenanza-para-el-control-y-manejo-de-la-fauna-urbana-y-la-protecci%C3%B3n-de-animales-dom%C3%A9sticos>
- Culcay, L., & Molina, A. (2022). EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA. *Debate Jurídico Ecuador*, Vol. 5(Nro. 3), 361-370. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/DJE/article/view/2828>
- DMQ. (2019). Gobierno de Quito. Resolución A-002. https://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Resoluciones%20de%20Alcald%C3%ADa/A%C3%B1o%202019/RA-2019-002-AGENCIA%20METROPOLITANA%20DE%20CONTROL-ESTRUCTURA%20ORGANICA%20INTERNA.pdf
- Echeverría, M. (2021). Protección de la flora y fauna silvestre desde el Código Orgánico Integral Penal. Análisis y propuesta normativa. Repositorio PUCE. (Bachelor's thesis, PUCE-Quito).
- Flores, R. (2022). Los delitos contra la fauna silvestre y el principio de proporcionalidad de la pena. (Bachelor's thesis, Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo). <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/8852>
- Gonzalez, A. (2018). Seres humanos y animales. La polemica contemporanea en cuanto a la titularidad de los derechos. *Derechos y Libertades. Revista del Instituto Bartolome de las Casas. Universidad de Cantabria.*
- Gracia, P. (2016). Estrategia para el mejoramiento integral de zonas de expansión urbana irregular del cantón Quinindé. (Master's thesis, PUCE). <https://repositoriointerculturalidad.ec/jspui/handle/123456789/2866>
- Gudynas, E. (2018). Derecho de la Naturaleza y Justicia Climatica. El Colectivo. Debates sobre cooperación y modelos de desarrollo. . Centro de Investigaciones CIUDAD y Observatorio de la Cooperación al . [https://www.bing.com/ck/a?!&p=0719eba1ce6b9e55JmltdHM9MTY5OTIyODgwMCZpZ3VpZD0yMjMyMjMyOS03NmJkLTZmYWYtMDhkMS0zMdljNzdjYzZlOTYmaW5zaWQ9NTE4MQ&ptn=3&hsh=3&fclid=22322329-76bd-6faf-08d1-309c77cc6e96&psq=Gudynas%2c+E.\(2018\).+Derecho+de+la+Naturaleza+y+Justi](https://www.bing.com/ck/a?!&p=0719eba1ce6b9e55JmltdHM9MTY5OTIyODgwMCZpZ3VpZD0yMjMyMjMyOS03NmJkLTZmYWYtMDhkMS0zMdljNzdjYzZlOTYmaW5zaWQ9NTE4MQ&ptn=3&hsh=3&fclid=22322329-76bd-6faf-08d1-309c77cc6e96&psq=Gudynas%2c+E.(2018).+Derecho+de+la+Naturaleza+y+Justi)
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2018). Metodologia de la Investigacion (Sexta Edicion ed.). Mexico: Mc Graw. <https://doi.org/ISBN: 978-1-4562-2396-0>
- Illanes, F. (2010). La Acción Procesal. Baruch College. <https://ermoquisbert.tripod.com/pdfs/accpro.pdf>
- Jaramillo, D., & Padrón, A. (2021). Caza ilegal de tiburones en zonas protegidas de Galápagos. (Doctoral dissertation).
- Juma, J., Verdesoto, M., & Vilela, E. (2021). Análisis de la prescripción del ejercicio de la acción penal en el marco del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Polo del

- Conocimiento, Vol. 6(Nro. 7), 1119-1136.
<https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/2911>
- Mancheno, J. (2017). Normativa para la protección de la Fauna Urbana y su aplicación en el Distrito Metropolitano de Quito, durante el año 2017. Repositorio Universidad Central del Ecuador. (Bachelor`s Thesis).
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/12834/1/T-UCE-0013-Ab-142.pdf>
- Martinez, C. (2018). Investigacion Descriptiva: Definicion, tipos y Caracteristicas. www.lifeder.com/investigacion-descriptiva
- Mejía, V. (2019). Análisis de la distribución de los perros en abandono en el DMQ en base a una zona de estudio, y directrices para la construcción de políticas y estrategias de protección y manejo.
- Melo, T. (2023). Análisis jurídico sobre la inaplicabilidad del Código Orgánico Integral Penal en los delitos de acción privada a los animales que conforman la fauna urbana. Repositorio Universitario Uniandes. (Bachelor's thesis).
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/16753>
- Mendoza, S., & Avila, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. Boletín científico de las ciencias económico administrativas del ICEA. Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA , Vol. 9(Nro. 17), 51-53.
<https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019>
- Montero, A. (2022). Los derechos de la naturaleza frente a la pesca ilegal. Repositorio Universidad de Guayaquil . (Bachelor's thesis, Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas).
<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/64743>
- Moreno, J. (2019). Estado del arte sobre el tráfico de fauna silvestre en América Latina: causas, consecuencias y estrategias. (Doctoral dissertation, Universidad Santiago de Cali). <http://5.161.181.217/handle/20.500.12421/626>
- Ortiz, J. (2022). Efectos jurídicos de la explotación sexual de animales de fauna urbana con fines lucrativos en el Distrito Metropolitano de Quito. (Bachelor's thesis, Quito: UCE).
- Poaquiza, A., Galarza, C., & Quiroga, M. (2020). La investigación integral y su incidencia en el principio de objetividad en la acción penal. Universidad Ciencia y Tecnología, Vol. 24(Nro. 100), 37-43.
<https://uctunexpo.autanabooks.com/index.php/uct/article/view/301>
- Proaño, G., Romero, A., & Jumbo, M. (2021). La criminología verde en los delitos contra el ambiente y la naturaleza. Repositorio Institucional UNIANDES.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/13268>
- Quito, G. (2010). Ordenanza Metropolitana Nro. 0253.
- Quito, G. (2020). Ordenanza Metropolitana No. 019 – 2020.
- Quito, G. (2022). Quito, Proceso administrativo Nro. RAQ 007 2022.
- Regan, T. (1991). Animal Rights, en *The Green Reader*. Londres: Andre Deutsh, 237. (A. Dobson, Ed.)

- Regan, T. (2016). En defensa de los derechos de los animales. (México D.F: Instituto de Investigaciones Filosóficas. Paris: Presses Universitaires de France, Nro. 85, 67-92. 19 .
- Riobamba, G. (2016). Ordenanza que regula la tenencia y proteccion control y manejo de animales domesticos en el Canton Riobamba.
- Rodríguez, A., & Pérez, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. Revista EAN, Vol. 82 (Nro. 82), 179-200. <https://doi.org/https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>
- Rojas, S. (2021). Análisis dogmático jurídico del tipo penal de delitos contra la flora y fauna silvestre: un estudio del caso embarcaciones. Repositorio Institucional UNIANDES. (Master's thesis). <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/13263>
- Singer, P. (2011). Liberación animal: El clásico definitivo del movimiento animalista. 198. Editorial Taurus.
- Tantalean, F. (2015). El alcance de las investigaciones juridicas. Revista Derecho y Cambio Social . <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5456857.pdf>
- Urgiles, O., & Santorum, J. (2023). Análisis de la acción penal privada frente a su posible vulneración en la protección de la vida de los animales de la fauna urbana en el Ecuador. Repositorio Universidad Catolica de Cuenca. <https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/13583>
- Vallejo, J. (2021). Ambigüedad jurídica dentro del tipo penal de secuestro extorsivo y su incidencia en la proporcionalidad de la pena prevista. Repositorio Institucioinal UNIANDES. (Master's thesis). <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/13259>
- Velastegui, M. (2021). La fauna urbana y acceso al buen vivir. Repositorio Universidad Técnica de Ambato.
- Villacrés, S., Moreira, M., Sela, H., & Villacrés, I. (2023). La evolución y consecuencias de la delincuencia organizada y el narcotráfico en el Ecuador. Ciencia y Educación Revista Científica, Vol. 4(Nro. 8), 18-48. <https://doi.org/https://doi.org/10.5281/zenodo.8238981>
- Villicaña, A. (2020). Análisis del bien jurídico protegido en los delitos de maltrato animal de acuerdo a la reforma del Código Orgánico Integral Penal. Repositorio Universidad San Francisco de Quito. (Bachelor's thesis, Quito). <https://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/10172>
- Vintimilla, S. (2020). Análisis jurídico de la protección penal en los delitos contra animales que conforman la fauna urbana. Repositorio Universidad de Azuay. (Bachelor's thesis, Universidad del Azuay). <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/10424>
- Vinueza, S., & Rommel, L. (2021). Perfil demográfico y de manejo de la población equina de las islas Isabela, San Cristóbal y Floreana. (Bachelor's thesis, Quito). <https://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/9468>
- Witker, J. (2021). Metodologia de la investigaion juridica. Mexio, Mexico. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/6818-metodologia-de-la-investigacion-juridica>

- Zabala, K. (. (2018). “PROBLEMAS EN LA CONFIGURACIÓN LEGAL DEL ARTÍCULO 247 DEL COIP, DENTRO DE LOS DELITOS AMBIENTALES COMETIDOS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS. UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL.
- Zambrano, S., Goyas, L., & Serrano, J. (2018). Políticas públicas en defensa de la naturaleza, casuística y penalidad en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, Vol. 10(Nro. 2), 234-250. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202018000200234&script=sci_arttext

ANEXOS

Anexo 1 Entrevista a la Unidad de Bienestar Animal del Municipio de Quito



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

Instrumento de recolección de información para la investigación:

Los delitos contra la fauna urbana, sus causas, efectos y sanciones y la normativa legal ecuatoriana.

Autora: Samantha Estefanía Bonilla Vásquez

Tipo de instrumento: Entrevista

Objetivo:

Esta entrevista tiene como objetivo explorar la relación entre los delitos contra la fauna urbana, sus causas, efectos, sanciones y la normativa legal ecuatoriana. Se busca investigar cómo la normativa legal en Ecuador impacta en la prevención y castigo de estos delitos. Su participación es fundamental para comprender mejor este tema y su impacto en la sociedad.

Introducción:

La presente entrevista tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “**Los delitos contra la fauna urbana, sus causas, efectos y sanciones y la normativa legal ecuatoriana**” la misma que tendrá fines estrictamente académicos.

Cuestionario

Responda las siguientes preguntas.

Preguntas:

1. ¿Qué factores sociales o económicos podrían estar impulsando a las personas a cometer delitos contra la fauna urbana en el Cantón Quito?
2. ¿En qué medida la falta de conciencia ambiental y educación sobre la importancia de la fauna urbana podría ser una causa subyacente de estos delitos?
3. ¿Existen incentivos económicos ilegales, como el comercio de especies protegidas, que puedan estar influyendo en la comisión de delitos contra la fauna urbana?

4. ¿Cómo influye la urbanización y la expansión de las áreas urbanas en la alteración de los hábitats naturales y, por lo tanto, en la incidencia de los delitos contra la fauna en zonas urbanas de Quito?
5. ¿Cuáles son las consecuencias ecológicas más evidentes de los delitos contra la fauna urbana en los ecosistemas urbanos de la Ciudad de Quito?
6. ¿Cómo afectan estos delitos a la biodiversidad local y a la estabilidad de los ecosistemas en entornos urbanos?
7. ¿De qué manera los delitos contra la fauna urbana pueden afectar la salud pública y el equilibrio ambiental en áreas urbanas?
8. ¿Cuáles son los posibles efectos en la calidad de vida de los residentes urbanos como resultado de la disminución de la fauna urbana debido a estos delitos?
9. ¿Existen vínculos entre los delitos contra la fauna urbana y otras formas de delincuencia en las áreas urbanas de la ciudad de Quito y el país?
10. ¿Cómo se comparan las sanciones aplicadas en Ecuador con las de otros países de la región en términos de efectividad y disuasión?
11. ¿Existen casos emblemáticos de individuos o grupos que hayan sido procesados y sancionados por delitos contra la fauna urbana en el cantón Quito?
12. ¿Cuál es la percepción pública sobre la eficacia de las sanciones existentes en la prevención de estos delitos en entornos urbanos?
13. ¿Cómo podría fortalecerse el sistema de sanciones y aplicación de la ley para mejorar la protección de la fauna urbana en Ecuador?
14. ¿Cuáles son las leyes y regulaciones específicas en Ecuador y Quito que abordan los delitos contra la fauna urbana?
15. ¿Cómo se define y clasifica legalmente a la fauna urbana en el contexto de las leyes ecuatorianas?
16. ¿Qué autoridades o agencias gubernamentales son responsables de hacer cumplir la normativa relacionada con la fauna urbana en Ecuador?
17. ¿Existen vacíos legales o desafíos en la implementación de la normativa existente que podrían estar contribuyendo a la persistencia de los delitos contra la fauna urbana?
18. ¿Qué ejemplos de casos legales previos relacionados con delitos contra la fauna urbana han influido en la interpretación y enmiendas de la legislación actual en Ecuador?
19. ¿Cuál es su opinión sobre el nivel de conciencia pública en Ecuador respecto a los delitos contra la fauna urbana? ¿Cree que la sociedad está lo suficientemente informada sobre este tema?
20. ¿Puede compartir ejemplos concretos de casos en los que la normativa legal ecuatoriana haya sido efectiva en la prevención o castigo de delitos contra la fauna urbana?
21. Según su perspectiva, ¿cuáles son algunas de las principales causas de los delitos contra la fauna urbana en Ecuador?
22. ¿Qué factores sociales, económicos o culturales cree que influyen en la comisión de estos delitos?

23. ¿Cuáles considera que son los efectos más notorios de los delitos contra la fauna urbana en el entorno urbano y en el ecosistema en general?
24. Desde su punto de vista, ¿cómo afectan estos delitos a la biodiversidad y al equilibrio ecológico en las zonas urbanas?
25. En su experiencia, ¿ha observado algún cambio en el comportamiento de individuos o grupos después de la implementación de sanciones basadas en la normativa legal? ¿Cómo describiría este cambio?
26. ¿Existen desafíos o limitaciones específicas en la aplicación de la normativa legal relacionada con los delitos contra la fauna urbana? ¿Cómo cree que podrían superarse estos obstáculos?
27. En su opinión, ¿cómo ha evolucionado la legislación ecuatoriana en relación con estos delitos en los últimos años?
28. ¿Qué mecanismos de aplicación y sanción contempla la normativa legal para abordar los delitos contra la fauna urbana?
29. Basado en su experiencia, ¿cómo ha afectado la normativa legal ecuatoriana en la prevención y disminución de los delitos contra la fauna urbana?
30. ¿Podría indicar si las sanciones actuales son suficientes para disuadir a los infractores y proteger adecuadamente a la fauna urbana?
31. ¿Ha notado un aumento o disminución en la tasa de delitos contra la fauna urbana desde la implementación de la normativa legal actual? ¿Cómo cree que esto puede estar relacionado con la efectividad de las sanciones y medidas de aplicación?
32. Desde su perspectiva, ¿qué medidas adicionales podría tomar el gobierno ecuatoriano para fortalecer la protección de la fauna urbana y hacer cumplir de manera más efectiva la normativa existente?
33. ¿Qué acciones considera que podrían promover una mayor conciencia pública sobre este tema y fomentar la colaboración entre la sociedad y las autoridades?
34. Desde su experiencia, ¿cómo es la colaboración entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y las organizaciones de conservación de la fauna urbana? ¿Cómo podría fortalecerse esta colaboración para maximizar el impacto de la normativa legal?
35. ¿Tiene algún comentario final o información adicional que le gustaría compartir en relación con la investigación sobre los delitos contra la fauna urbana y la normativa legal ecuatoriana?

Agradecemos su participación en esta entrevista y su valiosa contribución a nuestra investigación. Sus respuestas ayudarán a arrojar luz sobre un tema de importancia crucial para la conservación de la biodiversidad y el bienestar de la sociedad ecuatoriana.

Srta. Samantha Bonilla

ESTUDIANTE FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Por medio del presente, reciba un cordial saludo de quienes conformamos la UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL (UBA) del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, agradecemos mucho habernos tomado en cuenta en el desarrollo de su investigación, siendo el maltrato animal un tema desatendido por muchos actores del país, es importante que existan personas que generen información acerca del mismo.

A continuación, encontrará las respuestas a las preguntas realizadas.

1. La falta de educación es un factor crítico cuando se realiza una evaluación de los casos de maltrato verificados, no solamente la educación académica, si no, la educación de la ciudadanía en lo concerniente a derechos y obligaciones de los animales, así como de la Normativa Legal vigente. Es importante acotar que los delitos no solamente se generan por acciones, si no, por omisión e inobservancia, hay un grupo de personas que consideran que el bienestar de los animales no va más allá que darles un lugar para permanecer y comida, es así que cometen delitos como no esterilizarlos, no vacunarlos, no darles un espacio para guardarse de las inclemencias del clima.
2. En el contexto actual del enfoque de una sola salud, se considera que el bienestar es transversal, difícilmente una persona que no tenga consciencia ambiental y que no se interese en el bienestar de su comunidad o del medio ambiente, podría ser un agente de cambio en lo que se relaciona a otros seres vivos. De nuevo hay que mencionar la negligencia que sufren muchos animales con sus tutores.
3. En el Distrito Metropolitano de Quito, la reproducción y venta de animales de compañía está prohibida, este es el mayor incentivo económico ilegal que perciben las personas que no tienen una conciencia de manejo de los animales.
4. La necesidad de las personas de crear espacios para su hábitat ha generado durante muchos años la depredación de los ecosistemas, es definitivo que el ingreso de una nueva especie genere alteraciones en las especies endémicas, mucho más de una especie como la nuestra, que genera una gran cantidad de residuos y que no tiene la intención de convivir con la fauna nativa. Esto ha generado una disminución de la población o hasta perder ciertas especies animales en estos ecosistemas, de tal manera que el impacto es negativo y la relación directa.
5. Una de las consecuencias es la pérdida de la biodiversidad de la fauna en el DMQ, por ejemplo, muchas especies de aves que se han visto obligadas a reubicarse y que cada vez es menos frecuente observarlas en nuestro entorno.
6. La relación entre la depredación de los ecosistemas naturales y la afectación a la fauna es directa, como ya mencioné, se evidencia una pérdida de la biodiversidad, de manera que hay especies animales que cada vez son más difíciles de visualizar en nuestro entorno.
7. Ocupar los espacios donde se encuentran animales silvestres o convivir con ellos genera una exposición hacia posibles contaminantes, sean estos parásitos, bacterias o virus que podrían adaptarse a nuevas especies y generar enfermedades zoonóticas.
8. Dentro de los posibles problemas que se pueden generar están el incremento de insectos

- o animales en condición de plaga, ya que los animales silvestres normalmente se alimentan de estos.
9. Hay estudios donde está ampliamente explicado como que se correlaciona la violencia hacia los animales con la violencia hacia las personas, en especial a los grupos de atención prioritaria, es el caso del maltrato hacia los niños o mujeres. En nuestro entorno no es la excepción, los animales se han vuelto centinelas o alertas tempranas para detectar posibles maltratadores.
 10. Haciendo una retrospectiva, hemos crecido de manera exponencial en materia de Bienestar Animal, se ha logrado incorporar a los animales como seres sintientes y sujetos de derechos lo que a significado que se precautele su vida y exista organismos encargados de velar por su bienestar. Sin embargo, realizando una comparativa a nivel internacional, aún tenemos muchos vacíos en nuestra legislación que permiten a las personas mal intencionadas librarse de las penas más fuertes. Y obviamente, ligado a que algunos países tienen una legislación con mucho tiempo de anterioridad, su evolución ha sido más eficiente.
 11. Actualmente se han generado sanciones de varios tipos dentro del Distrito Metropolitano de Quito, la mayoría ligadas a mala tenencia, venta de animales y a maltrato, seguimos trabajando para que estas sanciones sean un referente para la ciudadanía y exista ese cambio de mentalidad por lo que trabajamos.
 12. En general las personas no tienen una idea clara del ente que es el capacitado para generar las sanciones, es por esto que tienen una percepción de ineficiencia contra las autoridades equivocadas, es el caso de que en Quito el ente encargado de velar por el bienestar es la Unidad de Bienestar Animal, pero el ente sancionador es la Agencia Metropolitana de Control.
 13. Primero hay que promover un cambio de conciencia a nivel de la ciudadanía, hay que establecer y unificar las ideas del Bienestar Animal y la tenencia responsable, dentro de un marco ético y técnico para que así no solo la sanción sea el castigo, si no, la presión de la sociedad sobre el maltratador. Segundo debería generarse un cambio a nivel de la legislación para que más entidades, sobre todo las relacionadas con la justicia, tengan la oportunidad de sancionar con eficiencia.
 14. En el Ecuador la Constitución de la República del Ecuador, contempla a los animales y la naturaleza como sujetos de derechos, se delegó el manejo de la Fauna Urbana como una competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, estos generan ordenanzas las cuales son las leyes más internas de aplicación. A nivel del país el maltrato animal está contemplado en el Código Orgánico Integral Penal, sin embargo, esta legislación tiene actualmente muchos vacíos que limitan su aplicación.
 15. Los animales y la naturaleza actualmente son considerados sujetos de derecho, siendo la ciudadanía la responsable de precautelar su bienestar
 16. Existe el Ministerio del Ambiente que es quien regula el trato hacia el medio ambiente y determina las acciones y sanciones que se pueden generar por su maltrato, los GADS son los encargados de generar las agencias que se encargan de velar por el bienestar animal internamente en cada Municipio.
 17. Definitivamente si, los vacíos legales están asociados a como los animales están estipulados en la normativa vigente, como es el caso de que en muchos GADS están incluidos en el Código Orgánico Administrativo y están supeditados por la legislación que controla las “cosas” o bienes materiales, de tal manera que el Proceso Administrativo Sancionador tiene vacíos a los que pueden acogerse los denunciados y dejar de lado el Bienestar del Animal como un ser sintiente.
 18. Desde que se dio la implementación de que la naturaleza tiene derechos ha habido casos

emblemáticos como los cóndores envenenados y tráfico de fauna silvestre.

19. Considero que a nivel general la gente tiene muy poca conciencia sobre este tema, además de los vacíos legales que limitan generar sanciones, hay poco compromiso desde los tutores para con sus animales y no se responsabilizan de las acciones que realizan.
20. Han existido algunos casos, como el de Ambato donde se sancionó a una persona que envenenó a animalitos o el más reciente, el caso Spike donde se sancionó con 3 años de cárcel a una persona que ahorcó a un canino, igualmente, en el caso de fauna silvestre han existido sanciones a personas que realizan actividades de cacería. Sin embargo, estas sanciones han sentado precedentes solo en un grupo de personas, no en el total de la población.
21. El desconocimiento de las necesidades básicas de los animales es a mi criterio la principal causa de maltrato, el no reconocer a los animales como sujetos de derechos y seres sintientes y muchas prácticas que se realizan en el marco de la “herencia cultural” que ahora se conoce que son formas de maltrato hacia los animales, como la cacería y las peleas de gallos o de perros, que además que generar maltrato se convierten en un delito al generar la muerte de un animal.
22. Hay un incentivo económico ligado al tema de las peleas de animales, las personas creen que este sufrimiento que les generamos es una forma de trabajar, lo mismo con los que usan a las perritas para reproducción y venta de cachorros, lo que también es un tipo de delito actualmente en el DMQ.
23. Dentro de los efectos más notorios existe una notable desensibilización de la población, al punto de normalizar ciertos tipos de maltrato, en muchas sociedades es normal mantener a los animales amarrados y esta es una forma de maltrato muy grave ya que el animal está totalmente limitado en su movilidad.
24. Como ya se dijo antes, todo lo que genere una influencia para con los animales, provoca un cambio en la población y diversidad en los sectores.
25. Si existe un cambio positivo, sobre todo en la población más joven que es quien tiene una conciencia diferente en lo que respecta al trato con los animales, no necesariamente asociado a las sanciones que se han generado.
26. Las limitaciones están asociadas a los vacíos legales y a la manera en la que la legislación percibe a los animales y sus derechos, todo esto se solventaría con un proceso sancionador eficiente, en el que se permita a los entes reguladores también generar las sanciones necesarias; así mismo, el sistema comunicacional debe estar alineado a provocar que de manera masiva llegue la información a la ciudadanía.
27. La legislación si se ha visto mejorada, se ha generado un impacto positivo en la concientización de los actores políticos en estos temas, en la asamblea se encontraban varios proyectos de ley de Bienestar Animal y eso significa que ha incrementado la importancia de los animales en los códigos legales.
28. En el caso específico del DMQ, el ente encargado de regular las acciones que se generen en contra de la Fauna Urbana (caninos, felinos y animales domésticos) es la Unidad de Bienestar Animal, en el caso de los animales silvestres es la Secretaría del Ambiente y la Policía Ambiental. Estos generan los Informes de Actuación Previa y los entes sancionadores son directamente la Agencia Metropolitana de Control o la Fiscalía General del Estado respectivamente.

29. Al menos en casos de Fauna Silvestre si se ha observado una disminución de los delitos asociados a cacería o tráfico de Fauna Silvestre, en el caso de Fauna Urbana no ha existido una disminución notable asociable a las normativas existentes.
30. Considero que no, las sanciones aún son leves considerando la gravedad de la afectación que se genera contra los animales y el medio ambiente.
31. Si bien ha existido una disminución en la frecuencia de los delitos, no siempre están asociados a la legislación o a las sanciones impuestas. De todas maneras, las sanciones han servido para generar experiencias y facilitar los procesos.
32. Generar una ley superior de Bienestar Animal, en donde se contemple de manera global los diferentes tipos de maltrato y que puntualice a los actores encargados de vigilar y sancionar a los que provoquen los delitos.
33. La educación, incrementar los canales por los que se difunde la información acerca de la Tenencia Responsable y de las sanciones que se van generando.
34. La comunicación ha sido buena y se han generado acciones articuladas entre diferentes entidades, se podría mejorar estableciendo mesas de trabajo y equipos de trabajo interinstitucionales que puedan reaccionar de manera inmediata frente a denuncias o alertas.
35. Es muy importante que este tipo de espacios en donde se cuestionan de una manera objetiva los procesos, pero también, que de estos espacios se generen propuestas formales de mejora que sean aplicables en el marco actual de nuestro país, desde un punto de vista técnico, ético y funcional.

Deseo profundamente que esta investigación genere información que sirva para profundizar el tema asociado al maltrato animal y sirva para promover soluciones efectivas con una base técnica y ética.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
ANA
KARINA PISCO
MALDONADO

Karina Pisco Maldonado.
DIRECTORA EJECUTIVA - FD6
UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL

Procedimiento especial establecido en el COIP para los Delitos de ejercicio Privado

El procedimiento para perseguir un delito de ejercicio privado, inicia únicamente con la presentación de una querrela, ya que es la única forma en la que el juzgador puede conocer sobre la comisión de un delito de este tipo, por lo cual, es indispensable la intervención activa de la víctima, quien inicia o da a conocer la información respecto de la perpetración del delito de ejercicio privado, logrando así dar inicio al procedimiento fijado para sustanciar dichos delitos. En este procedimiento para el ejercicio de la acción privado se debe señalar que existirán dos partes dentro del proceso, la primera se refiere al querellante (quien será la persona que ejercerá la acción en estos delitos), es decir, es quien ostenta la calidad de víctima o perjudicado, y la otra parte dentro de dicho procedimiento es el querrellado (quien será el procesado en el proceso de ejercicio privado de la acción) siendo aquella persona contra quien se ejerce la acción y se interpone la querrela. El querellante podrá presentar la respectiva querrela personalmente o por medio de un apoderado, en dicho caso necesitara de un poder especial; la querrela se presentara ante el juez de primer nivel, es decir, ante el juez de las unidades judiciales penales, y esto sucede porque en el ejercicio privado de la acción el juez que es designado por sorteo, es el que llevara todo el proceso hasta su conclusión, lo cual, genera una clara diferencia con procedimiento ordinario que se sigue en los delitos de ejercicio público de la acción, donde existe una instrucción fiscal para luego de ahí pasar a una etapa intermedia, y solo luego de aquello tener un auto de llamamiento a juicio, y es, donde en su última etapa se conformara un tribunal para la toma de la decisión en torno al caso, ya que en las dos etapas previas si se encontrara únicamente a cargo un solo juez de la Unidad Judicial de lo Penal. En cuanto a lo que debe reunir la querrela, esta deberá contener cada uno de los requisitos que exige el numeral dos del artículo 647 del Código Orgánico Integral Penal, donde además se exige que se deba presentar por escrito la misma, por lo cual, ahora hare mención a lo que textualmente se establece que se debe reunir: a) Nombres, apellidos, dirección domiciliaria y número de cédula de ciudadanía o identidad, o pasaporte de la o el querellante. b) El nombre y apellido de la o el querrellado y si es posible, su dirección domiciliaria. c) La determinación de la infracción de que se le acusa. d) La relación circunstanciada de la infracción, con determinación del lugar y la fecha en que se cometió. e) La protesta de formalizar la querrela. f) La firma de la o el querellante o de su apoderada o apoderado con poder especial el cual deberá acompañarse. El poder contendrá la designación precisa de la o el querrellado y la relación completa de la infracción que se requiere querrellar. g) Si la o el querellante no sabe o no puede firmar, concurrirá personalmente ante la o el juzgador y en su presencia estampa su huella digital. (CÓDIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, ARTÍCULO 647, 2014)

Solo una vez que se cumplan con estos requisitos será calificada la querrela, para de ahí proceder a citar al querrellado conforme al artículo 648 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), por lo cual, es necesario señalar una dirección donde va hacer citada el querrellado, y en el caso de desconocer el domicilio de la misma, se debe proceder a citar por la prensa conforme las reglas del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), ya que este cuerpo normativo es norma supletoria para aquellas diligencias en donde el COIP no

tenga norma que señale como se deba actuar. Hay una particularidad en el procedimiento de ejercicio privado de la acción que pudiera causar confusión, ya que se pensaría que al calificar el juzgador la querrela y antes de citar se pudiera solicitar medidas cautelares, que a diferencia de lo que sucede con el ejercicio público de la acción, que para asegurar que el procesado vaya a todas las etapas del proceso, así como garantizar la reparación y el cumplimiento eventual de la pena en el caso de ser hallado culpable, Fiscalía General del Estado tiene la absoluta facultad de solicitar medidas cautelares, sin embargo, en el ejercicio privado de la acción no hay como pedir medidas cautelares pues no interviene fiscalía, y la ley prohíbe expresamente en su numeral 4 del artículo 647, dado que el interés particular es lo relevante en el ejercicio privado de la acción. Una vez dejado claro esta situación, el querrelado una vez que ha sido citado con la querrela, tendrá un plazo de diez días para contestar la misma, y en el caso de ser citado por la prensa, tendrá dicho plazo para dar contestación una vez que se haya dado sentada la última citación por el diario o medio de comunicación de mayor circulación del lugar donde se halle domiciliado el querrelado, y solo ahí comenzara a correr los diez días plazo; y una vez, que el querrelado haya contestado, se tiene que solicitar un plazo de prueba, ya que en el ejercicio privado de la acción el proceso se realiza a petición de parte y se van cumpliendo con las diligencias a petición de dicha parte interesada, y es por aquello, que el juez a dicha solicitud concederá un plazo de seis días para que las partes anuncien y presenten pruebas necesarias para su teoría del caso. Con lo mencionado, se debe hacer una puntualización respecto de cuando no hay la posibilidad pedir al juez competente la prueba, se podrá acudir a solicitar dicha prueba al juez de contravenciones, ya que de acuerdo al Código 68 Orgánico de la Función Judicial, los actos urgentes que se necesiten para precautelar la prueba se podrá solicitar al juez de contravenciones; por ende en el ejercicio privado de la acción cuando se va a solicitar prueba, se puede acudir ante el juez de contravenciones (quien conocerá del proceso por sorteo) y peticionarle como acto urgente que se de paso a la prueba solicitada.

2.3.2.2.2.1. Audiencia de Conciliación y Juzgamiento Una vez que se ha hecho mención tanto a los requisitos que se deben cumplir cuanto a la citación y contestación que se da dentro del procedimiento de ejercicio privado de la acción, es menester explicar ahora la audiencia, donde se promoverá como primera cuestión la conciliación entre las partes, y en el caso de no poder llegar a dicho acuerdo o consenso, pasar al juzgamiento de la persona querrelada, en base a las pruebas aportadas por ambas partes, ya que solo practicando la prueba por parte del actor así como de la defensa, y contradiciendo la misma por la contraparte, se podrá llegar a desentrañar la verdad procesal. Todo lo referente y concerniente a la audiencia de conciliación y juzgamiento lo encontramos en el artículo 649, en el cual se establece: Una vez que concluya el plazo para la presentación de la prueba documental y anunciación de testigos o peritos, la o el juzgador señalará día y hora para la audiencia final, en la que el querellante y querrelado podrán llegar a una conciliación. El acuerdo se pondrá en conocimiento del juzgador para que ponga fin al proceso. La audiencia se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes reglas: Si no se logra la conciliación, se continuará con la audiencia y la o el querellante formalizará su querrela, la o el defensor público o privado presentará los testigos y peritos previamente anunciados, quienes contestarán al interrogatorio y contrainterrogatorio. La o el juzgador podrá solicitar explicaciones a los declarantes para tener una comprensión clara de lo que

dicen. Luego la o el querellado o la o el defensor público o privado procederán de igual forma con sus testigos presentados y pruebas. 69 a continuación, se iniciará el debate concediendo la palabra, en primer término, a la o al querellante y luego a la o al querellado, garantizando el derecho a réplica para las partes. Si la o el querellado no acude a la audiencia, se continuará con la misma en su ausencia. Luego del debate, la o el juzgador dará a conocer su sentencia siguiendo las reglas de este Código. La o el juzgador que dicte sentencia en esta clase de procedimiento, declarará de ser el caso, si la querella ha sido temeraria o maliciosa. La persona condenada por temeridad pagará las costas procesales, así como la reparación integral que corresponda. En caso de que la o el juzgador la califique de maliciosa, la o el querellado podrá iniciar la acción penal correspondiente.(CÓDIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, ARTÍCULO 649, 2014) Todo este artículo citado lo explicare a continuación para no dejar vacíos que puedan ocasionar ambigüedad y duda, por lo tanto, se debe comprender que en esta audiencia el juzgador antes de darle por instalada debe indicar a las partes que pueden llegar a un acuerdo, ya que este procedimiento y en todos en general, se debe promover imperativamente la conciliación u otros mecanismos de solución de conflictos, con excepción del procedimiento de violencia intrafamiliar; por lo tanto, si las partes indican que no pueden llegar a un acuerdo, se debe de manera obligatoria hacer constar de que el juez promovió la conciliación como un mecanismo de solución de conflictos entre las partes involucradas. Por lo tanto, al dar inicio el juzgador deberá presentarse y verificar que se encuentren los sujetos procesales (querellante y querellado) con el acompañamiento de su respectivo abogado patrocinador como defensor, una vez que se haya realizado aquello, se presentara la querella, la cual será formalizada por el querellante y se planteara la respectiva teoría del caso, para de una vez presentar a los testigos y peritos previamente anunciados, por lo cual se vendrá a practicar los medios prueba anunciados; la práctica de esta es como cualquier 70 otro trámite (peritos acreditan su peritaje a través de su testimonio el cual estará basado en la técnica utilizada así como la fundamentación científica que avale la pericia realizada, en cambio los testigos deben dar su testimonio apegados a la verdad, bajo la pena de ser sancionados por perjurio, los documentos se acreditan con lectura de la parte pertinente y los objetos se acreditaran a través de peritos y testigos). Una vez concluida la intervención por parte del querellante, el querellado de igual forma presentara su teoría del caso y practicara su prueba, siempre respetando el principio de contradicción tanto en la práctica del querellado como del querellante, teniendo claro un particular en cuanto a la prueba, ya que esta no le pertenece a la parte que la incorpora sino la pertenece al proceso en general, por lo cual, podrá ser utilizada por cualquiera de las partes a favor de su teoría del caso; en lo concerniente a la práctica de la prueba el juzgador tiene la absoluta facultad de solicitar explicaciones a cada una de las partes en su intervención, todo ello con el objetivo y fin de obtener una clara comprensión y así formar juicio respecto de lo que se está tratando. En lo que respecta al anuncio de la prueba, considero preciso mencionar que en este procedimiento establecido para el ejercicio privado de la acción no existe una etapa previa al juicio, como en el procedimiento ordinario (etapa intermedia o audiencia preparatoria de juicio) que se aplica en el ejercicio público de la acción para excluir la prueba, por lo que, en el procedimiento que se está analizando, la exclusión se da en la misma audiencia. Por lo tanto, la contraparte puede solicitar que se excluya tal o cual prueba justificando y

fundamentando adecuadamente sus razones; es por eso, que si el juez no acepta cualquier tipo de medio probatorio, ya sea del querellante o querellado, debe en ese momento motivar porque la exclusión de dicho medio de prueba, o en su defecto, puede decir al momento de la valoración de la prueba, que no se va a tomar en cuenta tal o cuando medio probatorio por ser ilegal o ilegítimo. Una vez concluida la práctica de la prueba, de igual manera, que en una audiencia de juicio normal (procedimiento ordinario), las partes tienen que presentar sus alegatos de cierre, de manera, que así como al principio de la 71 audiencia cada una de las partes procesales indicaron lo que iban a probar en base a la prueba aportada previamente, en los debates lo que hacen las partes procesales es ir armando todo el rompecabezas, todo en base de la prueba ya practicada, por lo que unirán todas las pruebas que le favorezcan y que son relevantes para coadyuvar a su teoría del caso e indicaran a sí mismo, como la contraparte no ha probado su teoría del caso con la prueba aportada, es decir, vendrán a debatir la prueba de la contraparte; por tanto, en el debate las partes presentan sus pretensiones, en el caso del querellante solicitara que el querellado sea sancionado, en cambio, el querellado solicitara que se ratifique su estado de inocencia, y todo esto será analizado por el juzgador para la toma de su decisión. Respecto del numeral quinto del artículo 649 se hace mención a la falta de comparecencia por parte del querellado, y dado el supuesto de esto suceder, cabe el juzgamiento en ausencia del querellado, empero, se debió agotar todo mecanismo para su citación efectiva, y una vez citado, en el caso de no señalar un casillero judicial se otorgara un defensor público; sin perjuicio, que antes de que se instale la audiencia se pueda autorizar a un defensor privado y pase dicha audiencia. En torno a todo lo referente al abandono, desistimiento, no presentación o renuncia por parte del querellante, se hará referencia en los siguientes apartados de este capítulo, ya que estas figuras procesales nos permitirán determinar un indicio claro y preciso, en cuanto, si estos nuevos delitos de ejercicio privado de la acción contra los animales que conforman la fauna urbana están inmersos dentro del Derecho Penal Simbólico, ya que por dicha aplicación de las figuras procesales mencionadas, no se estaría enviando un correcto mensaje disuasorio al resto de las personas que conforman nuestra sociedad, para así, lograr evitar el cometimiento de dichas conductas punitivas antes mencionadas. Continuando con la explicación del artículo 649, en el numeral sexto hace referencia a que una vez que haya concluido los debates, donde como se mencionó previamente cada una de las partes procesales dará a conocer sus pretensiones, el juzgador deberá necesariamente dar su veredicto conforma a las reglas que se establecen en el Código Orgánico Integral Penal, para lo cual, tendrán que deliberar todo lo actuado por cada una de las partes, para así dar una 72 resolución oral la cual será motivada sucintamente, ya que dicha resolución no es sentencia aun, ya que la misma será notificada posteriormente con una fundamentación clara y completa. En la resolución oral que se alude, el juzgador deberá referirse a los hechos que se están juzgando, tanto a como se determinó la infracción que se está persiguiendo, cuanto también la forma en que se determinó la responsabilidad y culpabilidad de la persona; por lo tanto, el juzgador no podrá hacer referencia a hechos que no han sido sometidos a su conocimiento, por consiguiente, planteado la manera en cómo ha de emitir su resolución oral, cuando el juez se refiera a la culpabilidad de la persona querellada deberá determinar si dicha persona actuó como autor o como cómplice, para así determinar la pena que corresponde, la cual será individualizada,

indicando si hay agravantes o atenuantes. En el dictamen oral, obligatoriamente el juzgador deberá ordenar la reparación integral de la víctima del injusto penal; y, una vez que haya acontecido todo esto, los sujetos procesales quedan notificados pero aún no podrán interponer recursos, pues la resolución deberá ser reducida a escrito para que se convierta en sentencia, y solo a partir de aquello se comenzaran a contabilizar los términos, para poder interponer los recursos respectivos; todo esto dicho se encuentra amparado en el artículo 560 del Código Orgánico Integral Penal, donde se establece que actos procesales deberán ser reducidos a escritos, y entre ellos se encuentra la sentencia. Respecto de los numerales séptimo, octavo y noveno del artículo 649, se hace referencia a la facultad que tiene el juzgador de declarar la querrela como maliciosa o temeraria, cuando ha sido propuesto la querrela, sin que el querrellado ha sido el responsable del ilícito, o cuando no se tiene la absoluta certeza; y, por lo tanto, carecerá de prueba respecto de la comisión por parte del supuesto responsable. Pero a pesar de aquello, el querellante inicia el proceso en contra del querrellado; y es por todo esto, que cuando esto acontece, al querellante se le ha condenar por temeridad, y por tanto deberá cancelar las costas procesales que serán fijadas por el juzgador, así como también la reparación integral que 73 corresponda al querrellado, todo aquello conjuntamente con la posibilidad que tendrá el querrellado de proponer la acción penal correspondiente por la malicia y temeridad, que ya estaría declarada en contra del querellante.